



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 606

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de agosto del 2007
No. 34

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO ASISTIDO POR LAS SECRETARIAS: GENERAL DE GOBIERNO, FINANZAS, TURISMO Y CONTRALORIA.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 945-A1, 3060, 941-A1, 944-A1, 2986, 439-B1, 440-B1, 975-A1, 410-B1, 2725, 2744, 2754, 900-A1, 2734, 2724, 411-B1, 2746, 2748, 2737, 2740, 984-A1, 980-A1, 3062, 940-A1 y 2946.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3007, 3005, 2994, 3004, 3006, 3042, 3047, 3057, 2989, 2983, 2984, 945-A1 y 3106.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “SECTUR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, D. EN E. LUIS VIDEGARAY CASO, LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. LAURA BARRERA FORTOUL, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA LIC. MARCO ANTONIO ABAID KADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 30 de marzo de 2007, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante “EL CONVENIO”, con objeto de “...transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas y proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio”.
- III. “EL CONVENIO” quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial “B” de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

- IV. En las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA se aplicarían a los proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| PROGRAMAS Y/O PROYECTOS | IMPORTES |
|-------------------------|------------------------|
| PROGRAMA DE PROMOCIÓN | \$500,000.00 |
| PROYECTOS DE DESARROLLO | \$42'450,000.00 |
| Total | \$42'950,000.00 |

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (Dosecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$14'150,000.00 (Catorce millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de "EL CONVENIO"; la ENTIDAD FEDERATIVA destinaria de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (Dosecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$14'150,000.00 (Catorce millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3, y se obligaría a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrían de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$14'150,000.00 (Catorce millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4.

- V. El primer párrafo de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta.
- VII. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de \$14'400,000.00 (Catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

DECLARACIONES

- I. **Declara la SECTUR que:**
1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".
- II. **Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:**
1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO"
- III. **Declaran las partes que:**
1. Al disponerse de recursos adicionales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México acordaron desarrollar obras complementarias para el desarrollo y promoción turística de la ENTIDAD FEDERATIVA. Para ello, se propuso un nuevo proyecto, el cual será incorporado a través de este instrumento jurídico, para estar en posibilidades de ejecutarlo.
 2. Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2007, el Gobierno del Estado de México solicitó mediante el oficio No. 225A00000/0172/2007, la modificación al Anexo 1 "Programa de Trabajo" del Convenio original suscrito el 30 de marzo de 2007, con la finalidad de incluir el proyecto denominado: Mejoramiento Integral del Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla, "La Marquesa"; en virtud de considerar una prioridad estatal el desarrollo de este proyecto.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar de "EL CONVENIO" las cláusulas primera y segunda; así como los Anexos 1 y 2; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar de "EL CONVENIO" mencionado en el Antecedente II de este instrumento, las cláusulas primera y segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas y proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| PROGRAMAS Y/O PROYECTOS | IMPORTES |
|-------------------------|------------------------|
| PROGRAMA DE PROMOCIÓN | \$500,000.00 |
| PROYECTOS DE DESARROLLO | \$56'850,000.00 |
| Total | \$57'350,000.00 |

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$28'550,000.00 (Veintiocho millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$14'150,000.00 (Catorce millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa y a los proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$14'150,000.00 (Catorce millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

SEGUNDA.- Los Anexos 1 y 2 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás Cláusulas y Anexos que no fueron modificados continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

QUINTA.- Este convenio modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al de Coordinación y Reasignación de Recursos de 2007, lo firman por quintuplicado a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil siete.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR**

Lic. Rodolfo Elizondo Torres
Secretario de Turismo
(Rúbrica).

Lic. Francisco Madrid Flores
Subsecretario de Operación Turística
(Rúbrica).

Lic. Juan Carlos Arnau Ávila
Director General de Programas Regionales
(Rúbrica).

**POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Lic. Enrique Peña Nieto
Gobernador Constitucional
(Rúbrica).

Dr. Víctor Humberto Benítez Treviño
Secretario General de Gobierno
(Rúbrica).

D. en E. Luis Videgaray Caso
Secretario de Finanzas
(Rúbrica).

Lic. Laura Barrera Fortoul
Secretaria de Turismo
(Rúbrica).

Lic. Marco Antonio Abaid Kado
Secretario de la Contraloría
(Rúbrica).

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal de 2007, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, el cual consta de cinco cláusulas contenidas en 5 fojas útiles por el lado anverso.

ANEXO 1

PROGRAMA DE TRABAJO

ESTADO DE MÉXICO

PROYECTOS DE DESARROLLO

| PROYECTO | MONTO |
|--|------------------------|
| • 4ª Etapa del Programa Pueblo Mágico Valle de Bravo. | \$15,000,000.00 |
| • 6ª Etapa del Programa Pueblo Mágico Tepetzotlán. | \$9,000,000.00 |
| • Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas. | \$12,000,000.00 |
| • 1ª Etapa. Parque Ecoturístico "Sabanillas", Lerma. | \$1,800,000.00 |
| • 1ª Etapa. Parque Ecoturístico "El Vivero", Amecameca. | \$1,500,000.00 |
| • Rehabilitación de cabañas en el Bañeario municipal de Ixtapan del Oro. | \$600,000.00 |
| • 2ª Etapa. Parque Ecoturístico San Miguel Almaya, Calpulhuac. | \$600,000.00 |
| • 2ª Etapa. Ampliación y Remodelación del Bañeario Municipal de Tonalico. | \$1,200,000.00 |
| • 2ª Etapa. Parque Ecoturístico "El Llano", Jilotepec. | \$750,000.00 |
| • Mejoramiento Integral del Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla, "La Marquesa". | \$14,400,000.00 |
| Total | \$56,850,000.00 |

PROGRAMAS DE PROMOCIÓN

| PROYECTO | MONTO |
|---|---------------------|
| • Apoyo Mercadológico al Programa Regional "En el Corazón de México". | \$500,000.00 |
| Total | \$500,000.00 |

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DEL
EJECUTIVO FEDERAL

| ENTIDAD | PARTIDA | CALENDARIO | APORTACIÓN |
|---------|---------|-------------------|-----------------|
| MÉXICO | 8515 | A PARTIR DE ABRIL | \$6,400,000.00 |
| | | A PARTIR DE JULIO | \$22,400,000.00 |

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

| ENTIDAD | CALENDARIO | APORTACION |
|---------|-------------------|-----------------|
| MÉXICO | A PARTIR DE ABRIL | \$14,400,000.00 |

ANEXO 4

CALENDARIO DE APORTACIONES DE GOBIERNOS
MUNICIPALES Y OTRAS INSTANCIAS ASENTADAS
EN EL ESTADO DE MÉXICO.

| ENTIDAD | CALENDARIO | APORTACION |
|---------|-------------------|-----------------|
| MÉXICO | A PARTIR DE ABRIL | \$14,150,000.00 |

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 108/99, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por: ALFONSO SANTIAGO RAMIREZ, en contra de: CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA INDUSTRIA EJIDAL SAN FRANCISCO CHIMALPA Y/O RAMON MANUEL NABOR, el Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha nueve de julio del dos mil siete, se han señalado las diez horas del día diez de septiembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública del bien mueble embargado en autos, consistente en: Un montón de arena o agregado fino que es utilizado en la confección de concretos y morteros en la industria de la construcción, de seis mil ochocientos metros cúbicos, por tanto anúnciese su venta por dos veces de siete en siete días, publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado, en la Receptoría de Rentas de esta Municipalidad, periódico de mayor circulación en esta entidad diario "El Amanecer", a efecto de convocar postores y citar acreedores de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$ 251,597.78 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.), cantidad que resultó de la valuación de dicho bien, por el perito designado para mejor proveer en autos. Cítese y notifíquese a la parte demandada en el domicilio que tenga autorizado en autos, para oír y recibir notificaciones, para que deduzca sus derechos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica. 945-A1.-7 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 374/2007, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, promovido por: JOSE COYOTE SALAZAR Y MERCED JUDITH IGLESIAS GARCIA, respecto del bien inmueble denominado "Manga Larga", que se encuentra ubicado en la calle de: 16 de Septiembre, en San Francisco Tlalcalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 73.70 setenta y tres metros cuadrados setenta centímetros, con calle 16 de Septiembre; al sur: 73.70 setenta y tres metros cuadrados setenta centímetros, con Román Venado; al oriente: 187.30 ciento ochenta y siete metros cuadrados treinta centímetros, con Mauro Corral Gamboa; y al poniente: 187.30 ciento ochenta y siete metros cuadrados treinta centímetros, con Evodio Ventolero Jacales; con una superficie total de: 13,804 trece mil ochocientos cuatro metros cuadrados; el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces, de dos en dos días, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

3060.-14 y 16 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el expediente marcado con el número 607/2001, relativo al juicio verbal, promovido por SCHMIDT NEDVEDOVICH JORGE Y ANETTE ROVERO BEJAR en contra de VOLK BROKMAN RONEN Y OTRO, se señalan las once horas del día veintiocho de agosto del año dos mil siete, para que tenga verificativo la venta judicial del bien inmueble ubicado en la calle Lázaro Cárdenas número treinta -A, Colonia San Jerónimo Tepetlacalco, Tlalnepantla, cuyas medidas y colindancias son: al sur poniente: treinta y cinco metros veintinueve centímetros con calle Lázaro Cárdenas, al nororient: cincuenta y siete metros con fracciones B y C del mismo predio, al surorient: ciento dos metros con setenta centímetros con Arroyo del Rio de los Remedios, al norponiente: ciento ocho metros con propiedad particular, con una superficie total de cuatro mil ocho metros cuadrados con noventa centímetros, con los siguientes datos registrales: partida 662, volumen 1140, Libro primero, sección primera de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, debiendo anunciar su venta por edictos los que se publicaran por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, como en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de la venta judicial medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo como precio de la venta la cantidad de \$ 13,200,000.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); por lo que se convocan postores para efectos de la postura legal.

Dado en el local de este juzgado a los trece días del mes de julio del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

941-A1.-6 y 16 agosto.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CARMEN HERNANDEZ CEDILLO.

En el expediente marcado con el número 338/07-2, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por SALAZAR RAYAS JOSE JUAN en contra de CARMEN HERNANDEZ CEDILLO, el Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha trece de julio del año dos mil siete, ordenó emplazar por medio de edictos a CARMEN HERNANDEZ CEDILLO, haciéndole saber que deberá de presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, siendo la Colonia el Conde de Naucalpan, Estado de México, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes

notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la demandada en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La actora reclama en el juicio las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva (adquisitiva) de la fracción "B", que tiene una superficie de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados y noventa y cinco centímetros del inmueble ubicado en calle Chaichihuites, lote 17, manzana 109, con número oficial 146, en la Colonia San José de los Leones, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con medidas y colindancias siguientes: al norte: en doce metros con noventa centímetros y colinda con el señor Cornelio Rodríguez Catalán; al sur: en dieciséis metros con cuarenta centímetros y colinda con lote número nueve y diez; al este: en diez metros con veinte centímetros y colinda con lote número dieciocho; al oeste: en diez metros con sesenta y nueve centímetros y colinda con calle N.Z.T. sobre y respecto de una superficie total de trescientos un metros y treinta y cuatro decímetros; B).- La inscripción de la fracción "B" del inmueble ubicado en calle Chaichihuites, lote 17, manzana 109, con número oficial 146, en la Colonia San José de los Leones, Naucalpan de Juárez, en el Registro Público de la Propiedad de este distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan; C).- El pago de los gastos y costas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

944-A1.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADO: GLORIA PATLAN RAZO.

SAMUEL AGUILAR LOPEZ, por su propio derecho demanda a LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y GLORIA PATLAN RAZO, en el expediente marcado con el número 56/06, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en lote número siete (7), manzana cuarenta y uno (41) Oriente, ubicado en la calle de Cuernavaca número setenta y ocho (78), del Fraccionamiento Valle de Ceylán, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m y colinda con lote 6; al sur: en 20.00 m y colinda con lote 8; al este: en 10.00 m y colinda con Avenida Cuernavaca; al oeste: en 10.00 m y colinda con lote 39, con una superficie de 200 metros cuadrados. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada GLORIA PATLAN RAZO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos a los codemandados, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de esta entidad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacaña o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fíjese además en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en el local de este juzgado a los dieciséis días del mes de julio del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.
944-A1.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO 11º DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACE A: REYNA MONTES DE OCA.

En el expediente 325/2004, tramitado en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por JULIO CESAR SALUD FIGUEROA en contra de MARCELA GALVAN LUNA, REYNA MONTES DE OCA Y GUILLERMO MONDRAGON SOTO, y en lo esencial demanda lo siguiente: I) La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión respecto del terreno y casa ubicados en lote 14, manzana 15, zona 01, del ex ejido de San Juan Ixtacala, del municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 214.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 25.25 m con calle Ciprés; sureste: 10.00 m con lote 15; suroeste: 21.50 m con lote 13; noroeste: 08.90 m con calle Pinos. II) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción a favor de la señora Marcela Galván Luna y sus anotaciones marginales en el Registro Público de la Propiedad y III) El pago de los gastos y costas que este juicio origine. Por lo que por auto de fecha trece de julio de dos mil siete, se ordenó el emplazamiento por edictos a la demandada REYNA MONTES DE OCA lo que deberá hacerse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de Tlalnepantla y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar un ejemplar de los mismos en la tabla de avisos del juzgado por todo el tiempo en que dure el emplazamiento, haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación para dar contestación a la demanda así como para oponer excepciones y defensas, apercibida que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, expidiéndose los presentes a los diecinueve días del mes de julio de dos mil siete.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de Tlalnepantla y en el Boletín Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

944-A1.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A BANCO ABOUNRAD, S.A.

En los autos del expediente 193/06, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por SANCHEZ GARCIA SANCHEZ ROMAN CARLOS ALFREDO en contra de RICARDO ARRIAGA GONZALEZ, la actora demanda la usucapión del bien inmueble consistente en el inmueble ubicado en Boulevard de las Flores, lote 22, manzana 2, Fraccionamiento Villa de las Flores, mismo que tiene una superficie de 252.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 m y linda con terrenos de San Pablo; al sur: mide 22.00 m y linda con lote 21; al oriente: 11.66 m y linda con lote 23; y al poniente: 11.28 m y linda con calle sin nombre (actualmente Boulevard Coacalco), mismo que tiene los siguientes datos registrales partida 499, volumen 121, libro primero, de la sección primera, argumentando la actora que adquirió la propiedad y posesión del citado inmueble desde el 16 de noviembre de 1994, en que el señor RICARDO ARRIAGA GONZALEZ celebró contrato de compra venta con la parte actora respecto del inmueble motivo del presente juicio. Declarando el actor que es la legítimo propietario del citado inmueble en razón de haber reunido los requisitos establecidos

por la ley al haber tenido la posesión desde hace más de cinco años, a título de dueño, en forma pacífica, continua y pública, ordenándose en consecuencia el emplazamiento del Banco denominado BANCO ABQUINRAD, S.A., por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado a los 09 días del mes de julio del año 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dafel Gómez Israde.-Rúbrica.
944-A1.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: HECTOR ALBERTO BUTZMAN ROSALES.

En el expediente número 336/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA MERCEDES SUAREZ BENITES, en contra de HECTOR ALBERTO BUTZMAN ROSALES, se desprende que dentro de las prestaciones son: la disolución del vínculo matrimonial, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y el pago de gastos y costas, dentro de los hechos se manifiesta: que la actora y el demandado contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, México, de nuestra unión procreamos a cuatro hijos de nombres HECTOR ALBERTO, LUZ MERCEDES, ALDO ROBINSON Y OSCAR ADOLFO de apellidos BUTZMAN SUAREZ, en el caso que mi contrario se ausento desde el trece de febrero del año dos mil seis, y hasta la fecha no se a presentado ni se ha hecho cargo de sus hijos, ni manda los gastos para mantenerlos, ya que para mantener a mi familia e tenido que trabajar, pero como no es suficiente el dinero e tenido la necesidad de pedir prestado, por el periodo de un año, por tal motivo solicito el divorcio.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial, se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Luján Huerta.-Rúbrica.
2986.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RENE CERVANTES LOPEZ.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA TERRES RIVERA, le demanda en el expediente número 609/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 13, de la manzana 46, y casa en él construida, ubicada

en calle Lago Valencia número 56, de la Colonia Ciudad Lago de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al noroeste: 10.00 metros con lote 15; al suroeste: 10.00 metros con calle Valencia; al sureste: 22.84 metros con lote 12; al noroeste: 21.78 metros con lote 14; con una superficie total de 223.00 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa celebrado con RENE CERVANTES LOPEZ, el 21 de septiembre de 1990 y poseerlo en carácter de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por si, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.
439-B1.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

La parte actora JOSEFA Y MARIA ANGELA DIAZ ROJAS, por su propio derecho en el expediente número 848/05, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 25 veinticinco, manzana 78 setenta y ocho, de la Colonia José Vicente Villada; del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; terreno que tiene una superficie total de 212.85 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 metros con lote 26 veintiséis; al sur: en 21.50 metros con lote 24 veinticuatro; al oriente: en 9.90 metros con lote 6 seis y al poniente: en 9.90 metros con calle Michoacán.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 18 dieciocho de junio del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.
439-B1.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. ROGELIO DIAZ PALEMON.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 631/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, AZUCENO SANCHEZ ERNESTO Y AZUCENO GONZALEZ MARIA DE JESUS, le demandan la usucapión,

respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 25, manzana 122, zona 02, ubicado en el Ex Ejido de San Miguel Xico, municipio de Chalco, actualmente municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 565.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.80 mts. con lotes 8, 9 y 10; al sureste: 28.35 mts. con lote 24; al suroeste: 20.20 mts. con calle Poniente 7; al noroeste: 28.20 mts. con lote 26; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procedió a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha 11 de junio de 1996 adquirieron por compra venta que hicieron con el señor ROGELIO DIAZ PALEMON, en la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el lote de terreno arriba descrito con las medidas y colindancias que también se mencionan, como lo acreditan con un contrato privado de compra venta que exhiben; 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a favor del señor ROGELIO DIAZ PALEMON, bajo la partida 25, volumen 106, libro primero, sección primera, de fecha 4 de abril de 1990, como lo justifican con el certificado de inscripción que exhibieron; 3.- Desde la fecha en que adquirieron dicho inmueble el señor ROGELIO DIAZ PALEMON los puso en posesión, posesión que han detentado hasta la presente fecha, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y en concepto de propietarios por más de cinco años; 4.- Durante el tiempo que han poseído el inmueble materia del presente juicio, han realizado los actos posesorios como son la construcción de su casa en la que actualmente habitan. Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil siete -Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

440-B1.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: ROBERTO SERRANO MOLINA.

Por medio del presente edicto se les hace saber que CARLOS ANGEL DELGADILLO CEBALLOS, promovió Juicio Ordinario Civil de Usucapión bajo el expediente número 401/07, reclamando las siguientes prestaciones:

a) La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción de terreno denominado "Temoac 2", ubicado en el Barrio de Belem en el Municipio de Papalotla, Estado de México.

Basa sus prestaciones en los siguientes hechos:

1. En fecha veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y nueve, celebró un Contrato Privado de Compraventa con ROBERTO SERRANO MOLINA, respecto de una fracción de terreno denominado "Temoac 2", ubicado en El Barrio de Belém, municipio de Papalotla, Estado de México, perteneciente al distrito judicial de Texcoco, aclarando que el trato inicial lo era por una superficie de 500 metros cuadrados, sin embargo al no poder cubrir la totalidad del monto acordado en el plazo establecido se acordando un convenio de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, fecha en la que concluía el plazo para el pago total, únicamente la venta por la superficie de 175.57 metros cuadrados, el inmueble de referencia para efectos de su

identificación consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.44 metros linda con Rafael García Cruz, al sur: 15.54 metros linda con Aristeo Gutiérrez Montes; al oriente: 15.60 metros linda con Cerrada Narciso Mendoza; al poniente: 8.02 metros linda con Aristeo Gutiérrez Montes. Teniendo una superficie aproximada de: 175.57 metros cuadrados, bajo los siguientes datos registrales: Libro I, Sección I, Partida 587, Volumen 58, de fecha nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

2. A partir de esa fecha ha poseído el predio de referencia en calidad de propietario, en forma pacífica, continua y pública y de buena fe.

Una vez hecha la búsqueda correspondiente, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, por auto de fecha cuatro de julio del año en curso, ordena llamarlo a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que su interés convenga, asimismo fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.70 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo la subsecuentes y aún las de carácter personal se harán por medio lista y Boletín Judicial que se fijan en los Estrados de este Juzgado.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

440-B1.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con Residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un Juicio Ordinario Civil Usucapión, registrado en el expediente número 573/2007, promovido por FERNANDO VAZQUEZ GARCIA, en contra de MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA, respecto de la fracción norte del lote de terreno ubicado en calle 17, manzana 152, lote 8, Colonia Valle de los Reyes, Segunda Sección, municipio de La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m y linda con lote 9, al sur: 25.00 m y linda con fracción del lote 8, al oriente: 05.00 m y linda con 17, al poniente: 05.00 m y linda con calle 17, con una superficie total de 125.00 metros cuadrados; lo anterior por encontrarse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietaria del lote citado, toda vez que el actor manifiesta que posee dicho inmueble desde el día quince de enero de mil novecientos noventa y cinco 1995, y que dicha posesión se deriva de un Contrato Privado de Compraventa que celebró con MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA, y que la vendedora le hizo entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietario, de manera continua, de forma pacífica, en forma pública y de buena fe, y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicilio se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndose que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, la cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de

México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así también fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Los Reyes La Paz, México, a dieciocho de julio del año dos mil siete 2007.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

440-B1.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GUADALUPE OCEGUERA DE LA GARZA, promueven ante este Juzgado dentro del expediente número 779/2007, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble denominado El Temporal "El Charco", ubicado en el Barrio de Cuaxoxoca, hoy día Avenida Chapultepec, sin número, municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 44.50 m antes Consuelo Chávez hoy día María Guadalupe Ocegüera Barragán, al sur: 47.50 m con camino público, al oriente: en 150.70 m antes Faustino Zamora hoy día María Guadalupe Ocegüera Barragán, al poniente: 157.50 m antes Agapito Montalvo hoy día Arturo González García. Con una superficie total de: 7,088.60 m2.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.- Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

975-A1.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO 11º. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Mediante auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil siete, se admitió a trámite el procedimiento judicial no contencioso de diligencias de inmatriculación, promovido por MAURICIO RENE CRUZ CASTILLO Y OMAR ROGELIO CRUZ CASTILLO, el cual se radicó en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente número 621/2007, respecto del inmueble ubicado en la calle Mariano Escobedo número veintiséis (26), Colonia Zaragoza, Primera Sección, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 504.00 m2 (quinientos cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 21.00 m con Albino García, actualmente María Encarnación García Contreras, al sur: 39.75 m con Catarino Roa, actualmente José Alfredo Roa Romero, Mauricio René Cruz Castillo y Omar Rogelio Cruz Castillo, al oriente: 24.00 m con calle Mariano Escobedo, al poniente: 20.20 m en línea quebrada con Pedro Alvarez, actualmente asociación de comerciantes Nicolaitas, A.C. Teniendo una superficie total de: 504.00 m2.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en Diario Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor o igual derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

975-A1.-13 y 16 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 338/2006, promovido por CORNEJO ARREDONDO ELIANA INES Y OTRO en contra de ALEJANDRA ESTRADA GALICIA Y OTRO, la C. Juez, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a cuatro de junio del año dos mil siete. Agréguese a su expediente número 338/2006, el escrito de los coactores por hechas las manifestaciones a las que hacen referencia, como se solicita, ... en consecuencia, toda vez que las partes renunciaron a designar perito en materia de valuación del inmueble hipotecado, ... por lo que, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: el lote de terreno número 5 y construcción en él existente de los que se subdividió el terreno rústico de propiedad particular denominado "La Poblana" ubicado en el Barrio de la Concepción, en la ciudad de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 306 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se especifican en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado en términos de la cláusula novena del documento base de la acción, la cantidad de \$ 1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" y en los estrados de este juzgado y se señalan las diez horas del día veintiocho de agosto del año en curso; y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; en consecuencia, póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhorto correspondientes para su debida diligenciación, de conformidad con los artículos 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaría de Acuerdos "B" en términos del artículo 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación de dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico "El Diario de México" y en Texcoco, Estado de México, en los estrados de dicho juzgado, y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Sandra Reynoso Morales.-Rúbrica.

941-A1.-6 y 16 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 221/2007.

DEMANDADA: LEONARDO OLIVERA MARTINEZ.

SILVIA MAGAÑA HERRERA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 142, de la Colonia Reforma, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 19, al sur: 15.00 m con lote 17, al oriente: 08.00 m con lote 13, al poniente: 08.00 m con calle Oriente Quince; con una superficie total de: 120.00 m², manifestando que desde el día 29 de septiembre de 1996, celebró contrato privado de compraventa con el señor LEONARDO OLIVERA MARTINEZ, pactándose la cantidad de \$95,000.00; (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada a la firma del contrato y al contado y en ese mismo acto me dio inmediata posesión, la cual la he poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propiedad, ejerciendo actos de dominio tales como pago de predio, agua, luz, banquetas y pavimentación. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

410-B1.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

J. JESUS AGUDANO, ALFONSO MARTINEZ Y QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En los autos del expediente 178/2007, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de CELESTINO V. MARTINEZ Y/O CELESTINO MARTINEZ, denunciado por TERESITA REFUGIO GUADALUPE REAL MORA, ignorando su domicilio la Jueza del conocimiento ordenó por este medio hacerles saber la radicación de la presente sucesión, para que dentro del plazo de treinta días, justifiquen sus derechos a la herencia y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo, se dejarán a salvo sus derechos y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de Código de Procedimientos Civiles, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los nueve días del mes de julio de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

2725.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. BELEN BENITEZ JAIMES.

Los C. J. ISABEL BENITEZ GONZALEZ Y JOSE MARCIANO BENITEZ JAIMES, en la vía ordinaria civil, le demandan dentro del expediente número 201/07, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha 30 de noviembre de 1961, por falta de consentimiento de los actores y propietarios y poseedores del bien inmueble a que se refiere dicho contrato de compraventa al que haré referencia en el capítulo de hechos; B).- La nulidad del pase de venta, de fecha 30 de noviembre de 1961, por falta de consentimiento de los hoy actores en el presente juicio por falta de formalidades que nuestra legitimación requiere como lo es la falta de precio y el objeto materia de la venta al cual me referiré en el capítulo de hechos correspondiente; C).- El reconocimiento de que los suscritos J. ISABEL BENITEZ GONZALEZ Y JOSE MARCIANO BENITEZ JAIMES, somos legítimos propietarios de un lote de terreno ubicado en El Rincón de Guayabal, municipio de Tejujupico, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 105.00 m colinda con carretera; al sur: 102.00 m colinda con arroyo; al oriente: 49.00 m colinda con Humberto Domínguez Arce; al poniente: 150.00 m colinda con Sixto Martínez; D).- El pago de daños y perjuicios. Que nos ha causado la demandada por actos ilícitos y contra la costumbre los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia; E).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Fundaron su demanda en los siguientes hechos y consideraciones que considero pertinentes en su demanda. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la secretaria de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a diez de julio del año de dos mil siete.-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinosa.-Rúbrica.

2744.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LAURENTIANA REYES OLVERA O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTANTE SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 398/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el señor ROBERTO ALEJANDRO DIAZ MORALES en contra de LAURENTINA REYES OLVERA, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por autos dictados en fecha dos de julio del año dos mil siete, el juez ordenó se le emplazará por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta localidad y el Boletín Judicial, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y por

contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a usted que:

El señor ROBERTO ALEJANDRO DIAZ MORALES por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de mis menores hijas de nombres MICHELLE ALEJANDRA, PAMELA, MARIA GUADALUPE de apellidos DIAZ REYEZ y procreadas dentro del matrimonio Civil. B).- La pérdida de la patria potestad, que tiene sobre nuestras hijas de nombres MICHELLE ALEJANDRA, PAMELA, MARIA GUADALUPE de apellidos DIAZ REYEZ y procreadas dentro del matrimonio civil; C).- El pago de los gastos y costas judiciales que con motivo del presente juicio se originen.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad y Boletín Judicial, edictos que se expiden en Lerma, México el día nueve de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2754.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ALEJANDRO DAVID MENDEZ BEULO.

ANDRES VILLALOBOS LOPEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 390/2005, promueve ante este juzgado, juicio ordinario civil usucapón, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- Que por así establecerlo el Código Civil Abrogado del Estado de México, que resulta aplicable por la fecha de celebración de la compraventa en mi favor del inmueble que pretendo usucapir, demando la declaración judicial de que la prestación adquisitiva (usucapón), se ha consumado y he adquirido por ende, la propiedad del bien inmueble integrado por los lotes de terrenos números dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18) y diecinueve (19) con construcciones ubicados en la población de San Sebastián, municipio de Zumpango, Estado de México, registrado catastralmente como ubicado en Ignacio Allende sin número, Pueblo Nuevo de Morelos, del mismo municipio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, en el libro primero, partida 778, volumen XVII, sección primera, de fecha 07 de septiembre de 1993, a nombre de MIGUEL ANGEL ZARATE ULIBARRI, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 97.50 m y colinda con Ejido San Lucas Xolox; al sur: mide 97.50 m y colinda con camino vecinal; al oriente: mide 278.00 m y colinda con propiedad de la señora Reyes Granados Flores; al poniente: mide 278.00 m y colinda con propiedad del señor Martín Gutiérrez Orduña, con superficie total el bien inmueble compuesto por los cuatro lotes de referencia y que están amparados por una misma escritura de 27,105.00 (veintisiete mil ciento metros cuadrados) y clave catastral actual número 1155809740000000; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción en el Registro Público señalado de la sentencia que me declare propietario del inmueble que pretendo usucapir y me sirva de título de propiedad, emitiendo para ello los oficios necesarios y ordenando las cancelaciones y tildaciones que resulten procedentes en términos de la sentencia definitiva que se dicte en este juicio; C).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine, invocando para ello que en fecha doce (12) de enero del año de mil novecientos noventa y nueve (1999), el actor adquirió mediante compraventa del señor ALEJANDRO DAVID MENDEZ BEULO el bien inmueble denominado "Granja la Coliflor" compuesto por los cuatro lotes mencionados entregándole en el acto de la compraventa el vendedor la posesión física, jurídica y material del inmueble de referencia, así como la documentación correspondiente, señalándose que el inmueble materia del juicio el actor lo llamó "Granja los Alazanes" así mismo que desde la fecha doce (12) de enero de mil

novecientos noventa y nueve (1999), ejerce la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de dueño, finalmente refiere que el predio que describe y que pretende usucapir esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de este distrito judicial a nombre de MIGUEL ANGEL ZARATE ULIBARRI, por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual de ALEJANDRO DAVID MENDEZ BEULO, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a este por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación suscita de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los cuatro días del mes de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquin Trejo.-Rúbrica.
900-A1.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 870/2005.

ALEJANDRO HERNANDEZ RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 870/2005, relativo al juicio ordinario civil (usucapón) en contra de LEONARDO DIAZ PINEDA, respecto de la usucapón que ha operado a mi favor sobre la fracción de predio que se encuentra ubicado dentro del predio "Valdez", en calle Francisco I. Madero, manzana 123, lote 13, de la Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 192.50 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m y colinda con lote posesión del Sr. Roberto Espinoza; al sur: 17.50 m y colinda con lote posesión del Sr. José Guadalupe García; al oriente: 11.00 m y colinda con calle Francisco I. Madero; y al poniente: 11.00 m colinda con lote posesión del Sr. Juan Benítez Vázquez, asimismo la cancelación de la partida que corresponda al predio mencionado el cual cuenta con los siguientes datos registrales: partida 65, volumen 197, sección primera, libro primero, a favor de LEONARDO DIAZ PINEDA, de fecha 19 diecinueve de febrero de 1974. Que desde fecha diez de febrero de 1998 he tenido la posesión a título de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el predio ubicado en calle Francisco I. Madero, manzana 123, lote 13, de la Colonia El Progreso, Guadalupe-Victoria, en el municipio de Ecatepec, Estado de México. La causa generadora de la posesión se debe al contrato de compraventa privado realizado a favor del actor ALEJANDRO HERNANDEZ RAMIREZ en fecha diez de febrero de 1998, y del cual se debe la transmisión del dominio respecto del bien inmueble de referencia tal y como se demuestra en el contrato original exhibido como base de la acción, asimismo declaro bajo protesta de decir verdad que desde fecha diez de febrero de 1998, día en que se celebró el contrato de compraventa, el señor LEONARDO DIAZ PINEDA, me hizo entrega material del inmueble motivo del presente juicio el cual se delimito con las medidas antes mencionadas las cuales se comprueban con el plano exhibido. Tal y como se demuestra en el certificado de inscripción expedido a mi favor por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, resulta que el bien inmueble se encuentra inscrito ante esta oficina a favor de LEONARDO DIAZ PINEDA, en virtud de lo anterior bajo protesta de decir verdad manifiesto que por enajenación del inmueble mediante el acto jurídico que celebré con el señor LEONARDO DIAZ PINEDA, y por haber transcurrido el tiempo

con las condiciones señaladas con antelación de los hechos mencionados, respecto a la posesión que vengo ejercitando sobre el predio en cuestión y cuya usucapción reclamo en la vía y forma legal. En razón de todo lo anteriormente narrado solicito se gire oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, a fin de que haga la anotación preventiva de la presente demanda para que surta los efectos legales a que haya lugar. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de LEONARDO DIAZ PINEDA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, seis de julio del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.
900-A1.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARTIN JOSE MARTINEZ DE LEON.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco 05 de julio del dos mil siete 2007, dictado en el expediente 263/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por MARIA ELENA GONZALEZ LOPEZ contra MARTIN JOSE MARTINEZ LEON, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MARIA ELENA GONZALEZ LOPEZ y el hoy demandado JOSE MARTINEZ DE LEON, por la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, vigente en la entidad, B).- La guarda y custodia definitiva, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expiden en la ciudad de Metepec, México, a los cinco días del mes de julio del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica. 2734.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente 227/2007-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE CARMEN LUNA LOPEZ, en contra de HUERTA DE MEJIA EDITH Y CHICHITZ MEJIA ABELARDO, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, dictó un auto que a la letra dice: Naucalpan de Juárez, México a tres (03) de julio del dos mil siete (2007). Por presentado a JOSE CARMEN LUNA LOPEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en

el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la Notificadora y a los oficios suscritos por el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial y Director General de Policía y Tránsito Municipal, de donde se desprende que no fue posible localizar a la demandada EDITH HUERTA DE MEJIA, hágase la notificación de la misma, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el boletín judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.112 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la Secretaría hace saber a las partes el cambio de titular de este Juzgado siendo a partir del veintinueve de junio del dos mil siete, el Juez del conocimiento el Maestro en Derecho EDWIN MILTON CRUZ CASARES, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Maestro en Derecho EDWIN MILTON CRUZ CASARES, Juez Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Reyes Sánchez, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Relación sucinta de las prestaciones reclamadas.- De la prestación A).- La declaración judicial respecto de que ha operado a favor de la actora la usucapción del inmueble ubicado en lote 17, manzana 15, sección primera, ex ejido de San Rafael Chamapa, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, también conocido como calle Días Ordaz número 18-A, colonia Los Cuartos actualmente Callejón Vicente Guerrero número 18, colonia Los Cuartos, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.5 metros con callejón Vicente Guerrero, al sur: en 9.00 metros con lote uno, al oriente: en 12.00 metros 70 decímetros con lote dieciocho, al poniente: en 14.00 metros con lote dieciséis, teniendo el predio una superficie total de ciento veinte metros con treinta y cinco decímetros cuadrados, del inciso B) La cancelación de la inscripción que existe ante el Registro Público de la Propiedad a nombre de EDITH HUERTA DE MEJIA, respecto del inmueble, el cual se detalla en el inciso A), del inciso C).- La inscripción que se haga a favor de la actora ante el Registro Público de la Propiedad, respecto del bien inmueble cuya usucapción reclama y cuya ubicación se detalla en el inciso A). Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los seis días del mes de julio del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica. 900-A1.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 391/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapción promovido por FERNANDO JULIAN AMBROSIO en contra de JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, ANTONIO MARTINEZ MANRIQUEZ, BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. Y AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandándole las siguientes prestaciones: A).- De JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, ANTONIO MARTINEZ MANRIQUEZ Y BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., la prescripción adquisitiva por usucapción de un predio ubicado en la colonia Tres Puentes, carretera Valle de Bravo, Toluca, municipio de Donato Guerra, México, que tiene las medidas, colindancias y superficie siguiente: al norte: 372.20 colinda con Ejido de Cabecera de Indígenas, -al noreste: 134.00 y 502.05 metros colinda con Cabecera de Indígenas y Antonio Martínez Manríquez, al sur: 1,078.50 metros colinda con Ejido Hacienda de Ixtla, al suroeste:

101.57 metros colinda con Alberto Perdomo, con una superficie de 498,593.87 metros cuadrados, B).-Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, la cancelación de la inscripción del lote de terreno antes descrito, y que justifica su propiedad con la copia literal certificada de la escritura pública, y el certificado de inscripción de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil cinco, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que en fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se celebró contrato privado de compraventa entre FERNANDO JULIAN AMBROSIO Y ANTONIO MARTINEZ MARIQUEZ, de un predio ubicado en la colonia Tres Puentes, municipio de Donato Guerra, México, descrito con anterioridad, mismo que se ubica dentro de la primera fracción de la Ex Hacienda Ixtla, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial a nombre de JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, bajo los siguientes datos registrales: Asiento número 890, del libro primero, de la sección primera, volumen 40, de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno, debido a lo anterior se han realizado los trámites correspondientes para que quedara inscrito a favor del actor (FERNANDO JULIAN AMBROSIO), tal y como se demuestra con el recibo de pago del impuesto predial, así mismo desde que adquirió el predio el actor lo ha poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, haciendo mención que en el momento de la firma del contrato respectivo, al promotor se le aseguró que tal predio carecía de gravamen y que se le otorgaría la escritura correspondiente sin que hasta la fecha se lo hayan hecho, es por lo que se ven en la necesidad de demandar por esta vía. . .". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha tres de julio del año en curso, ordenó emplazar a la parte demandada JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber al demandado que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor legal que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Valle de Bravo, México, nueve de julio del año dos mil siete.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.- Rúbrica.

2724.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: ENRIQUE CASTILLO TREVIÑO.

IGNACIO PEREZ RAMIREZ, por su propio derecho, promovió ante este Juzgado en el expediente número 862/05, relativo al juicio ordinario civil en contra de MARIA BEATRIZ CRUZ GUIDO Y ENRIQUE CASTILLO TREVIÑO, en auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil siete, se ordenó emplazar a juicio al codemandado ENRIQUE CASTILLO TREVIÑO, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A).- De MARIA BEATRIZ CRUZ GUIDO y ENRIQUE CASTILLO TREVIÑO demandó el pago de los daños y perjuicios que ambos me han causado la primera por la compraventa verbal del vehículo tipo americano, marca Ford Mercury, Grand Marquis, modelo 1995, color blanco, 4 puertas, número de serie 1MEP95F8FZ622581, con placas de circulación 576 HXE D.F. B).- A sabiendas que tenía vicios ocultos y el segundo por ofrecerme el mencionado vehículo a sabiendas que el mismo carecía de documentos legales y los que ascienden a la cantidad total de TRESCIENTOS UN MIL CIENTO OCHOCIENTOS DOCE

PESOS CON CINCO CENTAVOS 00/100 M.N., por los motivos que indico más adelante. C).- El pago del daño moral que me han causado en mi persona y que se cuantifican en la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.; por los motivos que indico más adelante. D).- El pago de los gastos y costas. Lo anterior en relación a los siguientes hechos: 1.- A finales del mes de febrero de 1997, celebre contrato verbal de compraventa con la señora MARIA BEATRIZ CRUZ GUIDO, respecto de un vehículo americano de procedencia extranjera mismo que quedo descrito en el capítulo de prestaciones. La compraventa verbal se celebró en mi salón de eventos sociales cito en la Avenida Juárez Número 48, San Pedro Barrientos en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por ello dicha demandada me entregó el día de la compraventa los documentos que según acreditaban la procedencia legal del vehículo mencionado los cuales son: Un pedimento de importación, un permiso de importación definitiva de vehículo, una tarjeta de circulación, un alta vehicular, un título de propiedad del vehículo tipo americano. 2.- Cabe destacar que la compraventa verbal del vehículo se debió a que por medio del señor ENRIQUE CASTILLO TREVIÑO, a quien conocía desde el año de 1994, por que me vendió unas unidades (microbuses) y desde entonces hicimos una buena amistad, por lo que ante ello dicho suscrito tenía confianza con esta persona. 3.- El señor ENRIQUE CASTILLO TREVIÑO a principio del mes de febrero de 1997, acude a mi salón de eventos sociales cito en la Avenida Juárez, número 48, San Pedro Barrientos, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para decirme que su cuñada de nombre MARIA BEATRIZ CRUZ GUIDO andaba vendiendo un vehículo tipo americano y que se encontraba en perfectas condiciones a lo que le pregunte que si tenía todos los documentos en regla argumentándome que si estaban todos los documentos, por lo que le pregunte, en que cantidad en la que vendía el vehículo tipo americano, mencionándome que en la cantidad de TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., le solicite una entrevista con su cuñada con el objeto de platicar y me mostrara el vehículo para verlo y los documentos, mencionando dicha persona que le iba a decir siendo testigos de ello las personas que se encontraban en el mencionado lugar y que escucharon lo manifestado por esta persona. 4.- Es el caso que a finales del mes de febrero de 1997, acuden hasta mi salón de eventos sociales el señor ENRIQUE CASTILLO TREVIÑO, acompañado de su cuñada señora MARIA BEATRIZ CRUZ GUIDO, quienes me manifestaron que el motivo de su presencia era para mostrarme el vehículo tipo americano, así como mostrarme los documentos del mencionado vehículo, los cuales ya se describieron con anterioridad y después de que vi los documentos los cuales ambos demandados dijeron que eran legales y que no desconfiara de ellos por que tenía los sellos de la aduana, por lo que le pedi al señor ESTEBAN BARRON PEREZ, que revisara las condiciones mecánicas del vehículo tipo americano, al revisarlo me dijo que dicho carro estaba en buenas condiciones mecánicas por lo que después de ello le entregue en las manos de la señora MARIA BEATRIZ CRUZ GUIDO la cantidad de TREINTA MIL PESOS, en efectivo misma que conté y recibí a su entera satisfacción y me hizo entrega de los documentos del vehículo siendo testigos de esa entrega de dinero el propio señor ESTEBAN BARRON PEREZ, mi hermano PEDRO PEREZ RAMIREZ y otras personas que dieron cuenta de ello, por lo que dichas personas como ya lo dije me entregaron los documentos y el vehículo, mismo que al revisar estos documentos y ver que efectivamente tenían los sellos no desconfié de los mismos sobre todo por que como lo he dicho anteriormente conocía al señor ENRIQUE CASTILLO TREVIÑO y esta persona me dijo que no desconfiara, por lo que ante ello es que si no se firmo en ese momento una carta responsiva, fue por que no le tenía a la mano ese formato quedando de que quince días después nos veríamos para formalizar ese documento. 5.- Cabe destacar que una vez que tuve en mis manos el vehículo tipo americano que le compre a la señora MARIA BEATRIZ CRUZ GUIDO, procedí a usarlo y el suscrito jamás pensé que el mismo tuviera vicios ocultos en su documentación que hiciera imposible su uso, al ir circulando por el municipio de Cuautitlán, Estado de México, el día quince de junio de 1999, fui detenido por

un Agente Investigador adscrito a la Procuraduría General de Justicia, Dirección General de Política Criminal, quien me dijo que le mostrara los documentos del vehículo a lo que el suscrito le mostré los documentos manifestándome que tenían irregularidades, por lo que se me traslado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante esta situación es que me dispuse a localizar a los demandados para que me aclararan sobre los documentos que me habían entregado y me procedí a iniciar una denuncia penal por el delito de fraude en contra de la señora MARIA BEATRIZ CRUZ GUIDO registrándose en el acta número TLA/II/724/2001 ante la mesa 12 de Trámite de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la que una vez que se integro se consignó al C. Juez Segundo Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la causa penal 77/2003-1, por el delito de fraude en contra de la señora MARIA BEATRIZ CRUZ GUIDO. 6.- En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debido a los acontecimientos anteriores es que se me embarga por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el mencionado vehículo iniciándose en mi contra Procedimientos Administrativos sobre el mencionado vehículo. En fecha 12 de mayo del 2003 se dicta una resolución administrativa en el mencionado expediente en el que se determinó en su considerando 1 lo siguiente: Se concluye que por lo que respecta al vehículo tipo americano . . . No se comprobó su legal importación, estancia o tenencia en el país condenándose a las sanciones administrativas y al pago de los impuestos de importación por lo que se decreto en los puntos resolutivos una cantidad que tengo que pagar de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, en los que se integran las multas impuesto al valor agregado, impuestos de los que se me ha requerido en diversas ocasiones tengo que pagar y si no me embargarán mis bienes. 7.- Por las razones que he mencionado es que demando de la señora MARIA BEATRIZ CRUZ GUIDO la rescisión de contrato verbal de compraventa por vicios ocultos que harían imposible su uso, por tal motivo es procedente tal rescisión en virtud de que he sido privado del vehículo y por que los documentos son apócrifos. 8.- Deberá ser igualmente condenada la señora MARIA BEATRIZ CRUZ GUIDO a la entrega de la cantidad de TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Que le hice entrega por la compraventa verbal. 9.- También deberán de ser condenados los señores MARIA BEATRIZ CRUZ GUIDO Y ENRIQUE CASTILLO TREVIÑO al pago de los daños y perjuicios que ambos me han causado, la primera por la compraventa verbal del vehículo y el segundo por ofrecermelo el mencionado vehículo. El suscrito como consecuencia del embargo y decomiso que se me hace por el vehículo americano, se suscitaron diversas acciones en mi contra como son: Un procedimiento administrativo una denuncia penal por el delito de contrabando por la elaboración de una denuncia penal en contra de MARIA BEATRIZ CRUZ GUIDO por el delito de fraude. Por eso estuve en la necesidad de contratar los servicios profesionales del Licenciado Sergio Rodolfo Lima Martínez, mismo que cobro los honorarios que ascienden a la cantidad de \$225,161.25. Por lo que se reclama de dichas personas demandadas como cantidad total de los daños y perjuicios la cantidad de TRESCIENTOS UN MIL CIENTO OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CINCO CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL. 10.- Se demanda de ambos demandados el pago del daño moral que me han causado por venderme un vehículo americano con papeles falsos y documentos apócrifos. En el que por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil siete, tomando en consideración que como obra en autos no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado ENRIQUE CASTILLO TREVIÑO, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, emplazándolo para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por si, por

gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía las publicaciones de los edictos, a que se ha hecho referencia deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

900-A1.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

**FRACCIONAMIENTO LOS MORALES TERCERA SECCION
REPRESENTADO POR EL INGENIERO EDUARDO CUEVAS
NUÑEZ.**

En los autos del expediente marcado con el número 1142/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JOSÉ CARLOS ROMERO VIQUEZ en contra de FRACCIONAMIENTO LOS MORALES de quien se reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que he adquirido la propiedad por usucapión (prescripción positiva) del predio identificado como lote de terreno número 74, de la manzana E, de la calle Dalía Número 74, en la Tercera Sección del fraccionamiento Los Morales, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie total aproximada de ciento cincuenta y seis metros cuadrados y las medidas y colindancias que se detallan en los hechos de la presente, con todos sus frutos y acciones, en términos de los artículos 910 y 912 fracción I del Código Civil abrogado. B).- En virtud de lo anterior, la titulación o cancelación de la inscripción de propiedad que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, a favor de la demandada EDUARDO CUEVAS NUÑEZ, en los asientos registrales identificados como partida 30776, volumen 26, libro primero, sección primera, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco. C).- En términos del artículo 933 del Código Civil abrogado y como necesaria consecuencia de las dos anteriores, la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicte en este juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México.-Auto.-Cuautitlán, Estado de México, a once de mayo del año dos mil siete.-A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado, como se desprende de las constancias existentes en el presente expediente, notifíquese a FRACCIONAMIENTO LOS MORALES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial, emplazándola para que dentro del término de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, deber de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacerse en días y horas hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar en término de acuerdo al

artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Dado en Cuautitlán, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

900-A1.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 525/2007.

DEMANDADO: FELIX MORANTE TRIFON.

HORACIO MAYA GARCIA, le demanda en la vía Ordinaria Civil, respecto de un lote de terreno el cual se localiza en calle Oriente 18, manzana 535, lote 1, de la Colonia San Isidro en la población de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 07.75 m con calle Norte Dieciocho, al sureste: 18.85 m con calle Oriente Dieciocho, al suroeste: 08.00 m con lote dos, al noroeste: 18.85 m con lote once, teniendo una superficie de: 147 m2. Por lo que ignorándose su domicilio del demandado FELIX MORANTE TRIFON, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en el Estado de México, emplácese al demandado por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiendo fijar además el Secretario de este Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Legal Invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Expedido a los cinco días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

411-B1.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A OSCAR CASTAÑEDA SANTANA.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 9/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por GUADALUPE CABALLERO DE LA MORA en contra de OSCAR CASTAÑEDA SANTANA, de quien demanda las siguientes prestaciones: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.216, 1.217, 1.218, 1.219, 1.220, 1.221, 1.222 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vengo a promover incidente para fijar el monto de la pensión alimenticia definitiva y acreditar la capacidad económica del deudor alimentario, por lo que solicito se le notifique al demandado OSCAR CASTAÑEDA SANTANA en su domicilio ubicado en la calle de Juan de Dios Peza número 129, Colonia Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México.

Metepec, México, a 19 diecinueve de junio del año 2007 dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por GUADALUPE CABALLERO DE LA MORA. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado incedentista OSCAR CASTAÑEDA SANTANA. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor OSCAR CASTAÑEDA SANTANA por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el juez del conocimiento quien actúa legalmente con Secretario que autoriza y da fe.-Doy fe.

Dos rubricas ilegibles Juez. Secretario.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.-El Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

2746.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO 11º DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACE A: ANTONIO ROMERO GARDUÑO Y MARIA CANDELARIA DE MONTIEL DE ROMERO.

En el expediente 1205/2004 tramitado ante este juzgado, relativo al juicio ordinario civil de usucapción, promovido por BLAS GOMEZ GARCIA en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS Y ANTONIO ROMERO GARDUÑO Y MARIA CANDELARIA RANGEL MONTIEL DE ROMERO, y en lo esencial demanda lo siguiente: A) La declaración judicial de que ha adquirido la propiedad del inmueble identificado como lote número siete, manzana, número cincuenta y siete, sección primera, Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con calle Almoloya; al noreste: 17.15 metros con lote 9; al sureste: en 7.00 metros con lote 8; al suroeste: 17.15 metros con lote 5; B) Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva; C) El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su terminación. Por lo que por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil siete, se ordenó el emplazamiento por edictos a los demandados ANTONIO ROMERO GARDUÑO Y MARIA CANDELARIA RANGEL MONTIEL DE ROMERO, lo que deberá hacerse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de Tlalnepantla y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar un ejemplar de los mismos en la tabla de avisos del juzgado por todo el tiempo en que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que tienen un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes

notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, expidiéndose los presentes a los tres días del mes de julio de dos mil siete.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación de Tlalnepanitla y en el Boletín Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

2748.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 552/03, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado JAVIER MEJIA CEBALLOS, apoderado legal de BANCOMER, S.A., en contra de MANUEL BECERRIL REYES, y en ejercicio de la acción que le compete, demanda las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito celebrado con el demandado, ya que a la fecha adeuda más de dos pagos mensuales. B).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que la demandada dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito. C).- El pago de los intereses moratorios vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, más los que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito. D).- El pago de las primas de seguro pagadas por mi presentada más los intereses respectivos, más los que se sigan pagando por mi representada y sus intereses hasta la total solución del presente litigio. Y en virtud de que ya se encuentran glosados a los autos los informes rendidos sobre la búsqueda y localización del demandado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a MANUEL BECERRIL REYES, a través de edictos y conforme a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil seis, háganse las publicaciones por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de última publicación, dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en términos de lo previsto en los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, esto es por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Toluca, México, tres de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

2737.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 524/06, EL LICENCIADO MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (ANTERIORMENTE BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, en la vía ordinaria mercantil, demanda de ELIZABETH VAZQUEZ RAMIREZ, las siguientes prestaciones: "A).- El pago de la cantidad de \$352,423.59 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS

MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 59/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal, al día 18 de octubre de 2006, tal y como se acredita con la pantalla de consulta de la deuda que se acompaña y en la que consta que los acreditado(s) dejaron de pagar desde el 30 de abril de 1998, mismo que se integra de la siguiente forma: \$58,328.38 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 38/100 M.N.), por concepto de deuda capital vencido, la cantidad de \$91,275.67 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), por concepto de interés vencido, más IVA, más seguro, más comisión, la cantidad de \$112,111.76 (CIENTO DOCE MIL CIENTO ONCE PESOS 76/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios más IVA, la cantidad de \$90,268.68 (NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 68/100), por concepto de Capital Vigente, la cantidad de \$439.10 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.), interés vigente más IVA, más Seguro, más Comisión, derivado por concepto de capital ejercido por el acreditado a la firma del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, otorgado por mi representada a los acreditados hoy demandados, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria como se acredita en el instrumento notarial base de la acción, esto derivado del incumplimiento de los acreditados a las obligaciones a las que se sujetaron en el citado instrumento base de la acción. B).- El pago de las cantidades, que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos de el contrato base de la acción, según instrucciones que dio el propio deudor a la actora, más aquellas cantidades que se sigan generando por este concepto, cantidades que se cuantificarán en ejecución de sentencia. C).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha, más los que se sigan generando venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido el contrato de marras, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia. E).- El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más los que se sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. F).- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados, hasta esta fecha más lo que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, según lo convenido en el contrato fundatorio de la acción. G).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis, de conformidad con lo convenido por las partes, en el contrato base de la acción. Y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se emplaza a ELIZABETH VAZQUEZ RAMIREZ, por medio de este edicto, que contiene una relación sucinta de la demanda, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en términos de lo previsto en el artículo 1069 del Código de Comercio, esto es, por medio de lista y Boletín Judicial, además fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Toluca, México, veintidós de junio de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

2740.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE GUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1158/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GRACIELA VALDES ESCALONA, en contra de RUBEN VALDEZ URBAN, se señalan las diez horas del día diez de septiembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio, siendo objeto del mismo el bien embargado consistente en un: Automóvil marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2001, color negro, con número de motor GA16-850795P, con número de serie 3N1EB31S61K337920, placas LPN-3296, estándar cinco velocidades, en regulares condiciones de uso, proceda anunciar la venta del bien mueble embargado y citados en líneas anteriores, mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, así como en el boletín judicial, convocándose a postores para que comparezcan al remate del bien mueble antes mencionado, siendo postura legal la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como base del remate el que cubra la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días hábiles entre la última publicación y la fecha de remate, dado en el local de este Juzgado a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

984-A1.-14, 15 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente con el número 619/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GUILLERMO EDUARDO VELAZQUEZ QUINTANA, en contra de DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE LA GARZA V., S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha seis de julio del dos mil siete, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate de los bienes inmuebles embargados en el presente asunto, bienes que cuentan con las siguientes medidas y colindancias, y sirviendo de base para el remate de cada uno de ellos el valor que les fuera asignado por el perito tercero en discordia:

1.- Lote 1, manzana 85.- Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y superficies: al norte 5.00 dando frente a la calle Cuauhtémoc, al sur 8.16 m, y colinda con el lote 18, al oriente 15.00 m, y colinda con el lote 2, al poniente 12.00 m, y colinda con la calle El Colmillo, superficie 116.70 metros cuadrados. Sirve como postura legal la cantidad de \$124,500.00 (ciento veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

2.- Lote 46, manzana 172, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y superficies: al norte 12.00 colinda con la calle Cuauhtémoc, al sur 15.00 m, colinda con el lote 45, al oriente 9.03 m, y colinda con el lote 1, al poniente 5.61 m, dando frente a la calle El Potosí, superficie 127.80 metros cuadrados. Sirve como postura legal la cantidad de \$136,500.00 (ciento treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

3.- Lote 1, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y superficies: al norte 12.00 metros y colinda con calle Iturbide, al sur 15.00 metros colinda con el lote número 2, al oriente 4.95 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 7.53 m, colinda con el lote número 54, superficie 111.60 metros cuadrados. Sirve como postura legal la cantidad \$119,200.00 (ciento diecinueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

4.- Lote 2, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y superficie: al norte 15.00 m, colinda con el lote No. 1, al sur 15.00 m, colinda con el lote No. 3, al oriente 6.00 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 6.00 m, y colinda con el lote No. 53, superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional.)

5.- Lote 3, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, colinda con el lote No. 2, al sur 15.00 m, colinda con el lote No. 4, al oriente 6.00 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 6.00 m, colinda con el lote No. 52, superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

6.- Lote 4, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, colinda con el lote No. 3, al sur 15.00 m, colinda con el lote No. 5, al oriente 6.00 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 6.00 m, colinda con el lote No. 51, superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

7.- Lote 5, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, colinda con el lote No. 4, al sur 15.00 m, colinda con el lote No. 6, al oriente 6.00 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 8.00 m, colinda con el lote No. 50, superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

8.- Lote 6, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, colinda con el lote No. 5, al sur 15.00 m, colinda con el lote No. 7, al oriente 6.00 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 6.00 m, colinda con el lote No. 49, superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

9.- Lote 7, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, colinda con el lote No. 6, al sur 15.00 m, colinda con el lote No. 8, al oriente 6.00 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 6.00 m, colinda con el lote No. 48, superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

10.- Lote 8, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, colinda con el lote No. 7, al sur 15.00 m, colinda con el lote No. 9, al oriente 6.00 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 6.00 m, colinda con el lote No. 47, superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

el lote No. 24, al sur 15.00 m, colinda con el lote No. 26, al oriente 6.00 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 6.00 m, colinda con el lote No. 30. Superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

28.- Lote 26 manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, colinda con el lote No. 25, al sur 15.00 m, colinda con el lote No. 27 al oriente 6.00 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 6.00 m, colinda con el lote No. 29. superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

29.- Lote 27 manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, colinda con el lote No. 26, Al sur 12.00 m, colinda con calle Sierra Nevada, al oriente 4.11 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 7.53 m, colinda con el lote No. 28, superficie 105.30 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$112,500.00 (ciento doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

30.- Lote 28 manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 1.00 m, colinda con el lote No. 29, al sur 12.00 m, colinda con la calle Sierra Nevada, al oriente 7.53 m, y colinda con el lote 27, Al poniente 4.95 m, dando frente a la calle El Potosí, superficie 111.60 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$119,200.00 (ciento diecinueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

31.- Lote 30 manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, colinda con el lote No. 31, al sur 15.00 m, colinda con el lote 29, al oriente 6.00 m, y colinda con el lote 25, al poniente 6.00 m, dando frente a la calle El Potosí, superficie 90.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

32.- Lote 54 manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 12.00 m, colinda con la Calle Iturbide, al sur 15.00 m, colinda con el lote 53, al oriente 7.53 m, y colinda con el lote 1, al poniente 4.11 m, dando frente a la calle El Potosí, superficie 105.30 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$112,500.00 (ciento doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

33.- Lote 1 manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 5.41 m, dando frente a la calle Sierra Nevada, al sur 8.70 m, colinda con el lote 20, al oriente 15.00 m, y colinda con el lote 2, al poniente 12.00 m, colinda con la calle Topo chico, superficie 123.82 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$132,300.00 (ciento treinta y dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

34.- Lote 10 manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 6.431 m, dando frente a la calle Sierra Nevada, al sur 9.01 m, colinda con el lote 11, al oriente 12.00 m, y colinda con la calle Zuazua, al poniente 15.00 m, colinda con lote 9, superficie 133.80 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$142,900.00 (ciento cuarenta y dos mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

35.- Lote 11 manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 9.01 m, colinda con el lote 10, al sur 5.59 m, dando frente a la calle Topo Chico, al oriente 12.00 m, y colinda con la calle Zuazua, al poniente 15.00 m, colinda con lote 12, superficie 127.50 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$136,200.00 (ciento treinta y seis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

36.- Lote 14 manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 6.00 m, colinda con el lote 07, al sur 6.00 m, dando frente a la calle Topo Chico, al oriente 15.00 m, colinda con el lote 13, al poniente 15.00 m, colinda con lote 15, superficie de 90.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

37.- Lote 19 manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 6.00 m, colinda con el lote 02, al sur 6.00 m, dando frente a la calle Topo Chico, al oriente 15.00 m, y colinda con el lote 18, al poniente 15.00 m, colinda con lote 20, superficie 90.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

38.- Lote 20 manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.70 m, colinda con el lote 01, al sur 6.00 m, dando frente a la calle Topo Chico, al oriente 15.00 m, y colinda con el lote 19, al poniente 12.00 m, colinda con la calle Topo Chico, superficie 128.25 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$137,000.00 (ciento treinta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional).

39.- Lote 1, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 4.10 m, dando frente a la calle La Huasteca, al sur 7.26 m, y colinda con el lote 18, al oriente 15 m, y colinda con el lote 2, al poniente 12.00 m, y colinda con la calle El Colmillo, superficie 103.20 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$110,200.00 (ciento diez mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

40.- Lote 9, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 4.84 m, dando frente a la calle La Huasteca, al sur 7.42 m, y colinda con el lote 10, al oriente 12 m, y colinda con la calle el Potosí, al poniente 15.00 m, y colinda con el lote 8, superficie 109.95 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$117,400.00 (ciento diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

41.- Lote 10, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 7.42 m y colinda con el lote 9, al sur mide 4.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente 12.00 m, y colinda con la calle el Potosí, al poniente 15.00 m, y colinda con el lote 11, superficie 103.65 m, cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$110,700.00 (ciento diez mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

42.- Lote 11, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.00 m, y colinda con el lote 8, al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 10, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote No. 12, superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

43.- Lote 12, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.00 m, y colinda con el lote 7, al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 11, al poniente mide 15.00 metros y colinda con el lote No. 13, superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

44.- Lote 13, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.00 m, y colinda con el lote 6, al sur mide 7.00 metros, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 12, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote número 14; superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

45.- Lote 14, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.00 m, y colinda con el lote 5, al sur mide 7.00 metros, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 13, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote número 15; superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

46.- Lote 15, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.00 m, y colinda con el lote 4, al sur mide 7.00 metros, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 14, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote número 16; superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

47.- Lote 16, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.00 m, y colinda con el lote 3, al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 15, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote número 17, superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

48.- Lote 17, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.00 m, y colinda con el lote 2, al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 16, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote número 18; superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

49.- Lote 18, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.00 m, y colinda con el lote 1, al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote No. 17, al poniente mide 15.00 m, y colinda con la calle El Colmillo; superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$112,200.00 (ciento doce mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

50.- Lote 1, manzana 180, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 5.41 m, dando frente a

la calle Sierra Picacho, al sur mide 8.70 m, y colinda con el lote No. 18, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 2, al poniente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Colmillo; superficie 123.82 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$132,300.00 (ciento treinta y dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

51.- Lote 9, manzana 180, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 6.58 m, dando frente a la calle Sierra Picacho, al sur mide 9.16 m, y colinda con el lote No. 10, al oriente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote 8; superficie 136.05 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$145,300.00 (ciento cuarenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

52.- Lote 10, manzana 180, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 9.16 m, y colinda con el lote No. 9, al sur mide 5.74 m, dando frente a la calle Sierra Vieja, al oriente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote 11; superficie 129.75 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$138,600.00 (ciento treinta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

53.- Lote 18, manzana 180, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.70 m, y colinda con el lote No. 1, al sur mide 6.00 m, dando frente a la calle Sierra Vieja, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 17, al poniente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Colmillo; superficie 123.25 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$131,700.00 (ciento treinta y un mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

54.- Lote 1, manzana 181, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 5.41 m, dando frente a la calle Sierra Vieja, al sur mide 8.70 m, y colinda con el lote No. 18, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 2, al poniente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Colmillo; superficie 123.82 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$132,300.00 (ciento treinta y dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

55.- Lote 9, manzana 181, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 6.19 m, dando frente a la calle Sierra Vieja, al sur: 8.77 m, colinda con el lote No. 10, al oriente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote 8; superficie 130.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$139,100.00 (ciento treinta y nueve mil cien pesos 00/100 moneda nacional).

56.- Lote 10, manzana 181, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.77 m, y colinda con el lote No. 9, al sur mide 5.35 m, dando frente a la calle Sierra Madre, al oriente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote 11, superficie 124.05 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$132,500.00 (ciento treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

57.- Lote 18, manzana 181, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.70 m, y colinda con el lote No. 1, al sur mide 6.00 m, dando frente a la calle Sierra Madre, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 17, al poniente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Colmillo,

superficie 128.25 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$137,000.00 (ciento treinta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional).

58.- Lote 1, manzana 182, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 5.38 m, dando frente a la calle Sierra Madre, al sur mide 8.68 m, y colinda con el lote No. 18, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 2, al poniente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Colmillo, superficie 123.45 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$131,900.00 (ciento treinta y un mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

59.- Lote 9, manzana 182, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 5.84 m, dando frente a la calle Sierra Madre, al sur mide 8.42 m, y colinda con el lote No. 10, al oriente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote 8, superficie 124.95 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$133,500.00 (ciento treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

60.- Lote 10, manzana 182, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.42 m, y colinda con el lote No. 9, al sur mide 5.00 m, dando frente a la calle Sierra Nevada, al oriente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote 11, superficie 118.65 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$126,700.00 (ciento veintiséis mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

61.- Lote 18, Manzana 182, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.68 m, y colinda con el lote No. 1, al sur mide 5.97 m, dando frente a la calle Sierra Nevada, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 17, al poniente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Colmillo, superficie 127.87 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$136,600.00 (ciento treinta y seis mil seiscientos pesos 00/100 MN.).

62.- Lote 1, manzana 183, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 12.00 m, y colinda con la calle Cuauhtémoc, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote No. 2, al oriente mide 7.33 m, dando frente a la calle El Colmillo, al poniente mide 10.16 m, y colinda con el lote No. 44; superficie 149.17 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$159,300.00 (ciento cincuenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

63.- Lote 22, manzana 183, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con el lote 21, al sur mide 12.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 7.16 m, y colinda con la calle El Colmillo, al poniente mide 10.14 m, y colinda con el lote No. 23; superficie 147.75 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$157,800.00 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

64.- Lote 23, manzana 183, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con el lote 24, al sur mide 12.00 m, y colinda con calle Iturbide, al oriente mide 10.14 m, y colinda con el lote No. 22, al poniente mide 7.12 m, dando frente a la calle La Silla; superficie 147.45 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$157,500.00 (ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

65.- Lote 44, manzana 183, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 12.00 m, y colinda con la calle Cuauhtémoc, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote No. 453, al oriente mide 10.16 m, y colinda con el lote No. 1; al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle La Silla, superficie 146.70 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$156,700.00 (ciento cincuenta y seis mil setecientos 00/100 moneda nacional).

66.- Lote 1, manzana 184, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 12.00 m, y colinda con la calle Cuauhtémoc, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote No. 2, al oriente mide 6.88 m, dando frente a la calle La Silla, al poniente mide 9.71 m, y colinda con el lote No. 44, superficie 142.42 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$152,100.00 (ciento cincuenta y dos mil cien pesos 00/100 moneda nacional).

67.- Lote 22, manzana 184, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con el lote 21, al sur mide 12.00 m, y colinda con la calle Iturbide, al oriente mide 7.04 m, dando frente a la calle La Silla, al poniente mide 10.02 m, y colinda con el lote No. 23, superficie 145.95 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$155,900.00 (ciento cincuenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

68.- Lote 23, manzana 184, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con el lote 24, al sur mide 12.00 m, y colinda con la calle Iturbide, al oriente mide 10.02 m, y colinda con el lote número 22, al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle El Fraile, superficie 145.65 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$155,600.00 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

69.- Lote 44, manzana 184, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 12.00 m, y colinda con la calle Cuauhtémoc, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote número 43, al oriente mide 9.71 m, y colinda con el lote número 1, al poniente mide 6.55 m, dando frente a la calle El Fraile, superficie 139.95 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$149,500.00 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos 00/100 moneda nacional).

70.- Lote 1, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 12.00 m, y colinda con la calle Cuauhtémoc, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote número 2, al oriente mide 6.82 m, dando frente a la calle El Fraile, al poniente mide 9.65 m, y colinda con el lote número 44, superficie 141.52 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$151,200.00 (ciento cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

71.- Lote 16, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 15, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote número 17, al oriente mide 7.00 m, dando frente a la calle El Fraile, al poniente mide 7.00 m, y colinda con el lote número 29, superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

72.- Lote 22, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con

87.- Lote 37, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL norte 15.00 m, y colinda con el lote número 38, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote 36, al oriente mide 7.00 m, y colinda con el lote No. 8, al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle Vidaurri, superficie de 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

88.- Lote 38, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 39, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote 37, al oriente mide 7.00 m, y colinda con el lote No. 7, al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle Vidaurri, superficie de 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

89.- Lote 39, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 40, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote 38, al oriente mide 7.00 m, y colinda con el lote No. 6, al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle Vidaurri, superficie de 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

90.- Lote 40, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 41, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote 39, al oriente mide 7.00 m, y colinda con el lote No. 5, al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle Vidaurri, superficie de 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

91.- Lote 41, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 42, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote 40, al oriente mide 7.00 m, y colinda con el lote No. 4, al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle Vidaurri, superficie de 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

92.- Lote 42, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 43, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote 41, al oriente mide 7.00 m, y colinda con el lote No. 3, al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle Vidaurri, superficie de 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

93.- Lote 43, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 44, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote 42, al oriente mide 7.00 m, y colinda con el lote No. 2, al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle Vidaurri, superficie de 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

94.- Lote 44, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 12.00 m, y colinda con

la calle Cuauhtémoc, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote 43, al oriente mide 9.65 m, y colinda con el lote No. 1, al poniente mide 6.49 m, dando frente a la calle Vidaurri, superficie de 139.05 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$148,500.00 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Y como base para el remate de todos y cada uno de los inmuebles antes descritos la cantidad de \$10,293,200.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), anúnciese su venta mediante la publicación de edictos los cuales deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial de esta entidad, y en un periódico de mayor circulación en esta zona, debiéndose fijar un ejemplar de dichos edictos en el Juzgado del domicilio donde se localizan los bienes inmuebles antes descritos, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda, no debiendo mediar menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Se expide el presente a los once días del mes de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica. 980-A1.-14, 15 y 16 agosto.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 754/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LOURDES LILIA GARCIA QUIROZ, en contra de ALEJANDRO SOTRES NOYOLA, BARTOLOME SOTRES SALEDO Y MA. FELIX NOYOLA HERRERA, el Juez del Conocimiento dictó un auto que en lo conducente refiere:

AUTO.-Santiago Tianguistenco, México, tres de julio del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por LIC. JOSEFINA OLIVARES CARMONA, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las doce horas del día treinta de agosto del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, debiendo de tal guisa anunciarse la venta del bien embargado en autos, consistente en: 1.- Canteadora para madera, marca Truper de 8 pulgadas la plancha, modelo CANT-8, color gris metálico, con dos volantes laterales para subir y bajar la plancha, con dos botones al frente para su funcionamiento uno en color verde y otro rojo. Con una guía para mover hacia delante y hacia atrás, en regulares condiciones de uso y conservación; asimismo, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de los tres días, tanto en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose expedir los edictos respectivos: sirviendo de base para la venta del bien embargado la cantidad de \$7,140.00 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), derivada del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así lo acuerda y firma la Licenciada BERTHA ESQUIVEL ISLAS, Juez Mixto de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, con residencia indistinta en Tianguistenco y Jalatlaco, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario, Licenciado Hernán Bastida Jiménez, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Juzgado de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, México, a cinco de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3062.-14, 15 y 16 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE: 75/05.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil siete, en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por E. ANTONIO ASIAIN UTRERA en contra de PROMOTORA MEMETLA S.A. DE C.V. Y OTRO, la C. Juez Trigesimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal señaló las diez horas del día veintiocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda respecto de los bienes inmuebles embargados ubicados: Bosque de Minas número 132 departamento 302, 501 y 1002 colonia Bosques de la Herradura en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, sirve de base para el remate por lo que respecta al departamento 302 la cantidad de \$2,202,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor comercial fijado por perito valuador de parte actora, por lo que respecta al departamento 501, por la cantidad de \$1,815,500.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor comercial fijado por perito valuador de parte actora, por lo que respecta al departamento 1002, en la cantidad de \$1,868,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor comercial fijado por perito valuador de parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad referida y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble, mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO y sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 570, 572, 574, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia para todos los efectos legales a que haya lugar.-México, D.F., a 03 de julio 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Camargo Reséndiz.-Rúbrica.

940-A1.-6, 10 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 287/005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R. L. DE C.V., en contra de ISABEL MAYA CONSTANTINO Y/O FRANCISCO CRUZ SALGADO, por auto del veintinueve de junio de dos mil siete, se señalaron las doce horas del día treinta y uno de agosto del dos mil siete, para que tenga verificativo primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en: fracción de terreno ubicado en la calle de Francisco Javier Mina poniente número 303 en la Villa de Tenango del Valle, México, con una superficie de 266.00 mts. cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango del Valle, bajo la partida número 96 del volumen 7º, libro 1º, Sección Primera, de fecha 02 de julio de 1976, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte 7.60 mts. con calle de Mina; al sur: 7.60 mts. con Félix Acevedo; al oriente: 35.00 mts. con Amparo López de Mayo y al poniente: 35.00 mts. con Félix Acevedo, se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, así como en la puerta del Juzgado donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar.-Toluca, México, seis de julio de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

2946.-6, 10 y 16 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 2840/79/07, C. JOSE LOPEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miquiztli, manzana 6, lote 20, predio denominado "Soriano", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con calle Miquiztli; al sur: 8.00 mts. con lote 09; al oriente: 15.00 mts. con lote 19; al poniente: 15.00 mts. con lote 21; superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepanitla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 65/13/07, MARCO ANTONIO SANDOVAL MENDIETA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en calle Melchor Ocampo, de paraje Barrio Santo Domingo, Cabecera Municipal, municipio de Jocotitlán, Distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: 26.20 m con privada sin nombre, al sur: 26 m con calle Melchor Ocampo, al oriente: 34.40 m con Edgar Omar Sandoval Mendieta y al poniente: 34.20 m con Roberto Sandoval Mendieta y José Juan Sandoval Mendieta. Superficie aproximada de: 894.39 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 3 de agosto del 2007.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romo Salazar.-Rúbrica.

3005.-8, 13 y 16 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3242/396/07, JOSE DAVID CORTES RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Grande", ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, S/N, Acolman, del municipio de Acolman y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 10.50 m con Francisco Ortega Ortega, al sur: 10.50 m con Cerrada Sor Juana, al oriente: 20.00 m con calle Sor Juana, al poniente: 20.00 m con Luis Santiago. Superficie de: 210.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 2 de agosto del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2994.-8, 13 y 16 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 905/261/2005, JUAN GABRIEL ESCAMILLA MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Los Cruzados, municipio de San Antonio La Isla, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte, 16.00 m con camino a San Antonio, al sur: 16.00 m con Barranca, al oriente: 210.00 m con Francisco Mendoza, al poniente: 210.00 m con Baldomero Vilchis. Superficie aproximada: 3,360.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 25 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
3004.-8, 13 y 16 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 8197/165/07, JONATHAN GALICIA LUCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Zentlalpan, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 115.00 m con Sofia Morales hoy Miguel Morales; al sur: 115.00 m con Fidel Aguilar hoy Alberta Aguilar, al oriente: 94.00 m con Francisco Aguilar; al poniente: 91.00 m con Alberta Aguilar. Superficie aproximada de: 10,637.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México, a 25 de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.
3006.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 7665/152/07, JUANA CHAVEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 20.00 m con Crescencio Galicia; al sur: 20.00 m con Rufina Chávez Aguilar; al oriente: 24.50 m con Miguel Chávez Aguilar; al poniente: 24.50 m con José Reynoso y Abundio Nava. Superficie aproximada de: 490.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México, a 25 de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.
3006.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 7852/153/07, MARIA SOLEDAD ALVARADO CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 12.00 m con calle Nochebuena; al sur: 12.00 m con lote; al oriente: 13.40 m con lote sin número; al poniente: 13.40 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 160.80 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México, a 23 de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.
3006.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 7853/154/07, MARIA ELENA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 09.00 m con Sr. Mario Froylán Ramírez Barragán; al sur: 09.00 m con calle Ignacio Allende; al oriente: 11.00 m con calle Leandro Valle; al poniente: 11.00 m con lote # 15. Superficie aproximada de: 99.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México, a 25 de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.
3006.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 7855/155/07, ALEJANDRO SANDOVAL ARENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 13.50.00 m con Rosario Sandoval Arenas; al sur: 13.85 m con Guillermo Chávez Sandoval; al oriente: 15.80 m con Paulina Sandoval Rayón; al poniente: 15.80 m con servidumbre de paso o entrada. Superficie aproximada de: 216.14.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México, a 25 de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.
3006.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 7871/156/07, SARA CORDOBA FAUSTINOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 14.60 m con calle Caracol; al sur: 14.60 m con Pablo Ruiz; al oriente: 20.47 m con Juana Avila Ruiz; al poniente: 21.20 m con Martín Rocha González. Superficie aproximada de: 308.54 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México, a 25 de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.
3006.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 7872/157/07, FELIPE LOPEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepetlixpa, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 15.76 m con calle Pablo Sidar; al sur: 16.45 m con Irma López Rodríguez; al oriente: 17.92 m con Manuel Torres al poniente: 17.03 m con Avenida 20 de Noviembre. Superficie aproximada de: 281.43 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México, a 25 de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3006.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 7873/158/07, IRMA LOPEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepetlixpa, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 16.45 m con Felipe López Rodríguez, al sur: 17.00 m con Gildardo López Rodríguez, al oriente: 13.85 m con Manuel Torres, al poniente: 13.95 m con Avenida 20 de Noviembre. Superficie aproximada de: 232.47 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México, a 25 de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3006.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 7874/159/07, GILDARDO LOPEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepetlixpa, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 17.00 m con Irma López Rodríguez, al sur: 17.85 m con Remigio Villalba; al oriente: 13.75 m con Manuel Torres, al poniente: 14.02 m con Avenida 20 de Noviembre. Superficie aproximada de: 241.85 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México, a 25 de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3006.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 7870/160/07, BERTHA VELAZQUEZ VALDIVIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 18.00 m con Félix Vega; al sur: 18.50 m con Río; al oriente: 246.00 m con Pedro Sigüenza; al poniente: 254.00 m con Remedios Vega. Superficie aproximada de: 4,562.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México, a 25 de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3006.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 7885/161/07, JUAN HUMBERTO CASTILLO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepetlixpa, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 64.40 m con Inocencio Balbuena; al sur: 65.00 m con Juan de la Cruz; al oriente: 27.70 m con Juana de la Cruz; al poniente: 26.00 m con calle Mira. Superficie aproximada de: 1,737.19 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México, a 25 de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3006.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 7886/162/07, MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepetlixpa, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 58.00 m con Enrique Pérez Morales; al sur: 43.65 m con Genoveva Muñoz; al oriente: 31.00 m con Guillermina Carrillo Villaseñor, al poniente: 9.00 m con calle Bugambilias. Superficie aproximada de: 889.35 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México, a 25 de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3006.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 7981/164/07, ELEUTERIO ALVARO MARTINEZ MECALCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Huexoculco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 23.10 m con Juan Martínez; otro norte 2.50 m con calle Independencia; al sur: 22.70 m con Jorge y Roberto Galicia; al oriente: 34.30 m con Pedro Delgadillo; otro oriente 15.00 m con Juan Martínez; al poniente: 50.15 m con Juan Hernández y Tomás García. Superficie aproximada de: 875.98 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México, a 25 de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3006.-8, 13 y 16 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Expediente Número 826/118/2006, ANTONIO VENTURA IBARRA IBARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: carretera Toluca Naucalpan, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma; Estado de México, que mide y linda: al norte: 7:00 metros colinda con Basilio Domínguez Cruz; al sur: 7:20 metros colinda con carretera Toluca-Naucalpan; al oriente: 11:00 metros colinda con Víctor Vázquez; al poniente: 11:50 metros colinda con Basilio Domínguez Cruz. Con una superficie aproximada de: 79.87 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de julio de 2007.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3006.-8, 13 y 16 agosto.

Expediente Número 1174/165/2006, JULIETA LUISA LOPEZ BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el Barrio de la Concepción, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.00 metros colinda con Rafael Campos; al sur: 10.00 metros colinda con Guillermo Baltazar Cruz; al oriente: 14.00 metros colinda con José Cosme López; al poniente: 14.00 metros colinda con Rodrigo López. Con una superficie aproximada de: 140.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de julio de 2007.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3006.-8, 13 y 16 agosto.

Expediente Número 1117/89/2007, GREGORIO PORCAYO SOSTENES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Allende esquina Potrero del Barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma; Estado de México, que mide y linda: al norte: 13.50 metros colinda con Marcial Sanabria; al sur: 13.50 metros colinda con calle Allende; al oriente: 19.00 metros colinda con Agustina Flores; al poniente: 19.00 metros colinda con Fernando García. Con una superficie aproximada de: 256.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 20 de julio de 2007.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3006.-8, 13 y 16 agosto.

Expediente Número 997/82/2007, JOSE LUIS GABINO MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: entre calle Juárez e Independencia, Barrio de San Luquitas, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma; Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.00 metros colinda con Marcial Sánchez Salinas; al sur: 12.00 metros colinda con Martín García Solórzano; al oriente: 13.00 metros colinda con Francisco Romero; al poniente: 13.00 metros colinda con andador privado de 4.00 metros libres. Con una superficie aproximada de: 156.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de julio de 2007.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3006.-8, 13 y 16 agosto.

Expediente Número 1116/88/2007, ROSALBA FLORES JARDON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Allende sin número, Barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 22.35 metros colinda con calle Ignacio Allende; al sur: 22.35 metros colinda con Pedro Ismael; al oriente: 10.93 metros colinda con Rosa Jardón Sanabria; al poniente: 10.93 metros colinda con Felicitas Flores Jardón. Con una superficie aproximada de: 244.28 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de julio de 2007.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3006.-8, 13 y 16 agosto.

Expediente Número 996/81/2007, FELICITAS FLORES JARDON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Allende sin número, Barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.93 metros colinda con callejón Ignacio Allende; al sur: 14.93 metros colinda con Pedro Ismael; al oriente: 11.26 metros colinda con Rosalba Flores Jardón; al poniente: 11.26 metros colinda con Sixto Aurelio Flores Jardón. Con una superficie aproximada de: 168.11 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de julio de 2007.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3006.-8, 13 y 16 agosto.

Expediente Número 995/80/2007, MARIO SANABRIA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle sin nombre y sin número, entre Juárez e Independencia, en el Barrio de San Luquitas, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.00 metros colinda con Luis Gabino Mondragón; al sur: 12.00 metros colinda con Félix López Hipólito; al oriente: 10.00 metros colinda con Francisco Romero; al poniente: 10.00 metros colinda con andador privado de 4.00 metros libres. Con una superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de julio de 2007.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3006.-8, 13 y 16 agosto.

Expediente Número 816/79/2007, ELENA CASTAÑEDA SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Juan Aldama número 103, Barrio de San Juan, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 18.00 metros colinda con camino Nacional calle Juan Aldama; al sur: 18.00 metros colinda con Alberto Manjarrez; al oriente: 20.03 metros colinda con Eleazar Tapia Manjarrez; al poniente: 20.03 metros colinda con andador privado de 2.90 metros libres y Juan Flores. Con una superficie aproximada de: 360.54 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 20 de julio de 2007.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3006.-8, 13 y 16 agosto.

Expediente Número 662/70/2007, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XONACATLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: sobre la carretera Toluca Naucalpan sin número, municipio de Xonacatlán; distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 11.25 metros colinda con Pedro Torres Esquivel; al sur: 2.00 metros y 9.25 metros colinda con carretera Toluca Naucalpan y Melquiades Estrada Peralta; al oriente: 108.20 metros colinda con Marcelino Avila; al poniente: 42.20 metros y

66.00 colinda con Melquiades Estrada Peralta y E. Víctor Vazquez. Con una superficie aproximada de: 826.09 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de julio de 2007.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
3006.-8, 13 y 16 agosto.

Expediente Número 661/69/2007, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XONACATLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el camino La Cañada-La Cuesta, en el paraje denominado La Vega, del Barrio La Cuesta de Santiago Tejocotillos, municipio de Xonacatlán; distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 52.00 metros colinda con Germán Mayén; al sur: 46.30 metros colinda con Gregorio Mayén Velázquez; al oriente: 25.00 metros colinda con camino La Cañada-La Cuesta; al poniente: en dos líneas la primera de 21.60 metros colinda con el Río y la segunda de 03.40 metros colinda con el Río. Con una superficie aproximada de: 1,160.46 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de julio de 2007.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
3006.-8, 13 y 16 agosto.

Expediente Número 660/68/2007, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XONACATLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Barrio Loma Bonita, Jurisdicción de Santiago Tejocotillos, municipio de Xonacatlán; distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 13.00 metros colinda con Eustacio Herrera Salazar; al sur: 12.80 metros colinda con Gabino Hernández Almeida; al oriente: 30.00 metros colinda con Demetrio Herrera; al poniente: 30.00 metros colinda con Benjamín Almeida Zea. Con una superficie aproximada de: 387.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de julio de 2007.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
3006.-8, 13 y 16 agosto.

Expediente Número 659/67/2007, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XONACATLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 16 de Septiembre, en el paraje Puenteclillas, municipio de Xonacatlán; distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 50.50 metros colinda con Pascual Fernández; al oriente: en dos líneas, la primera 23.00 metros colinda con Juan Anselmo Bustamante y la segunda de 22.30 metros colinda con propiedad del señor Fidel Laureano, aclarando que existe de por medio de estos colindantes la zanja de desagüe; al sur: 31.90 metros colinda con calle 16 de Septiembre; al poniente: 40.40 metros colinda con propiedad de Alberto Vidaurry Guzmán. Con una superficie aproximada de: 1,765.42 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de julio de 2007.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
3006.-8, 13 y 16 agosto.

Expediente Número 658/66/2007, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XONACATLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida México sin número, Barrio La Cuesta de la Comunidad de Santiago Tejocotillos, municipio de Xonacatlán; distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: una primera línea de 40.00 metros, una segunda línea de 32.10 metros colindan con Avenida México; al sur: una primera línea de 21.29 metros colinda con Joel Almeida Rodríguez; una segunda línea de 6.20 metros y una tercera línea 39.00 metros colinda con Sr. Rafael Morales Gutiérrez; al oriente: una primera línea de 20.60 metros colinda con el donante; una segunda línea 4.77 metros colinda con Rafael Morales Gutiérrez; al poniente: 21.05 metros colinda con el donante. Con una superficie aproximada de: 1,476.86 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de julio de 2007.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
3006.-8, 13 y 16 agosto.

Expediente Número 652/65/2007, PLACIDA ZENAIDA HERNANDEZ MORAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Vista Hermosa sin número, Colonia La Montoya, San Miguel Ameyalco, municipio y distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 18.00 metros colinda con Santiago Hernández Morales; al sur: 17.40 metros colinda con calle Vista Hermosa; al oriente: 15.50 metros colinda con Petra Agustina Morales Patricio; al poniente: 20.70 metros colinda con Petra Agustina Morales Patricio. Con una superficie aproximada de: 320.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de julio de 2007.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
3006.-8, 13 y 16 agosto.

Expediente Número 580/58/2007, MARIA ESTHELA MARTINEZ CLEMENTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida Independencia sin número del pueblo de Santiago Analco, del municipio y distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.33 metros colinda con Avenida Independencia; al sur: 11.75 metros colinda con Gabriel Camilo; al oriente: 20.70 metros colinda con Alejandro y Guadalupe del Carmen de apellidos Campos Martínez; al poniente: 20.70 metros colinda con lavaderos. Con una superficie aproximada de: 118.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 17 de julio de 2007.-Atentamente, C.
Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de
Lerma. Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
3006.-8, 13 y 16 agosto.

Expediente Número 492/50/2007, MARIA DEL CARMEN
MONDRAGON MEDRANO Y LUIS LOPEZ GIL, promueven
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle
Niño Perdido sin número, en el Barrio de Santiago; municipio de
San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Estado de México, que
mide y linda: al norte: tres líneas la primera de 4.95 metros
colinda con Pablo Castañeda Díaz; la segunda de 5.50 metros
colinda con Wenceslao Castañeda Díaz y la tercera de 4.30
metros colinda con Guadalupe Castañeda Díaz; al sur: 14.95
metros colinda con privada sin nombre; al oriente: dos líneas la
primera de 6.00 m con Guadalupe Castañeda Díaz y la segunda
de 6.40 m colinda con Guadalupe Castañeda Díaz; al poniente:
dos líneas la primera de 6.40 metros colinda con Wenceslao
Castañeda Díaz y la segunda de 6.00 metros colinda con
Lamberto Castañeda. Con una superficie aproximada de: 122.02
m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 17 de julio de 2007.-Atentamente, C.
Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de
Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
3006.-8, 13 y 16 agosto.

Expediente Número 220/13/2007, VICTOR MANJARREZ
GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en: calle de La Rosa número 504, Barrio de
Santiago, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma,
Estado de México, que mide y linda: al norte: 19.00 metros
colinda con Sra. Amparo Vázquez González; al sur: 19.00 metros
colinda con el Sr. Benjamín Silva Jarquín; al oriente: 6.25 metros
colinda con calle de La Rosa; al poniente: 6.25 metros colinda
con Benjamín Silva Jarquín. Con una superficie aproximada de:
118.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México, a 17 de julio de 2007.-Atentamente, C.
Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de
Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
3006.-8, 13 y 16 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 518-112/07, MARIA ESTHER PLATA SANCHEZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en la Colonia La Merced, municipio y distrito de Jilotepec,
mide y linda al norte: 30.33 m con Esther Plata Sánchez; al sur:
30.33 m con calle Ignacio López Rayón; al oriente: 11.48 m con
calle General Jesús Ortega; al poniente: 11.48 m con Gabina
Sandoval. Superficie de 348.18 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciendo saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Jilotepec, México, a 23 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic.
Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

3006.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 528-113/07, PEDRO MENDOZA SANCHEZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en esta ciudad de Jilotepec, municipio y distrito de
Jilotepec, mide y linda al norte: 51.00 m con Isabel Sánchez
Franco; al sur: 60.00 m con Arroyo Colorado; al oriente: 34.00 m
con propiedad municipal; al poniente: 7.00 m con calle Lázaro
Cárdenas Sur. Superficie de 1,137.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciendo saber a
quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Jilotepec, México, a 23 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic.
Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

3006.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 530-114/07, MARCIA ELIZABETH POOT CUEVAS,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en San Pablo Huantepec, municipio y distrito de
Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con camino privado; al
sur: 15.00 m con Emma Cuevas Ramírez; al oriente: 18.00 m con
Emma Cuevas Ramírez; al poniente: 18.00 m con camino público.
Superficie de 270.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciendo saber a
quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Jilotepec, México, a 23 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic.
Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

3006.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 531-115/07, MARCIA ELIZABETH POOT CUEVAS,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en San Pablo Huantepec, municipio y distrito de
Jilotepec, mide y linda al norte: 24.00 m con Jorge Cuevas Cruz;
al sur: 23.00 m con camino privado; al oriente: 22.00 m con
Daniel Cuevas Ramírez; al poniente: 25.00 m con camino público.
Superficie de 552.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciendo saber a
quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Jilotepec, México, a 23 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic.
Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

3006.-8, 13 y 16 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente Número 6820-369-07, RAFAELA IZQUIERDO
ESCARTIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en el paraje denominado La Arena, en el
poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, localizado en calle Uno s/n,
ahora calle sin nombre, mismo número 102 esquina calle sin
nombre, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que
mide y linda: al norte: 10.00 m con calle 3 sin nombre; al sur:
10.00 m con el lote número 11, de la manzana 2 propiedad del C.
Amado Alarcón Mejía; al oriente: 20.00 m con calle 1 ahora
Corregidora; al poniente: 20.00 m con lote 9 de la manzana 2
propiedad de Mirta Leda Reyes Mejía. Con una superficie de
200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3006.-8, 13 y 16 agosto

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 1419/49/07, C. MA. MAGALLI DIAZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos, Manzana s/n, lote s/n, predio denominado "Xalpa", del pueblo de Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 24.00 y 13.00 m con Privada Morelos, y Luz María Díaz Gutiérrez, al sur: 37.00 m con Jesús Montesillo y Alfonso Díaz Sandoval, al oriente: 5.00 y 6.00 m con calle Morelos y Luz María Díaz Gutiérrez, al poniente: 14.00 m con Severiano Soriano Quezada. Superficie aproximada de: 446.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 19 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 2795/63/07, C. MAYLETH ENRIQUEZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Camino Viejo, manzana 16, lote 1, predio denominado: "La Meza", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.90 m con lote 2, al sur: 8.85 m con calle Camino Viejo, al oriente: 7.24 m con calle 21 de Marzo, al poniente: 7.22 m con lote 25. Superficie aproximada de: 64.10 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 3120/60/07, GUSTAVO MORALES FERRER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zapote, manzana 14, lote 8, predio denominado: "La Meza", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.45 m con lotes 01 y 02, al sur: 7.00 m con lote 07, al oriente: 28.50 m con lote 04, 05 y 06, al poniente: 28.50 m con calle Zapote. Superficie aproximada de: 255.24 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 3116/56/07, C. GERMAN SANCHEZ CRISTOBAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Camino Viejo, manzana 22, lote 11, predio denominado "La Meza", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 14.00 m con calle Camino Viejo, al sur: 13.75 m con lote 10, al oriente: 9.20 m con lote 12, al poniente: 9.65 m con calle 21 de Marzo. Superficie aproximada de: 130.52 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 3119/59/07, C. ANGEL EDUARDO MIRANDA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zapote, manzana 15, lote 3, predio denominado: "La Meza", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.12 m con lote 4, al sur: 15.20 m con lote 2, al oriente: 8.00 m con propiedad privada, al poniente: 7.97 m con calle Zapote. Superficie aproximada de: 120.97 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 2797/65/07, C. OLGA LIDIA TORRES LIRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, actualmente calle Sófocles, predio denominado: "Tepoptia", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 28.00 m con propiedad privada, al sur: 28.00 m con propiedad privada, al oriente: 29.50 m con calle sin nombre, actualmente calle Sófocles, al poniente: 29.50 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 826.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 19 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 2842/81/07, C. ANGELA MARBAN VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Elly, manzana "A", lote 6, predio denominado: "Tetelia 3ª", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 7, al sur: 15.00 m con lote 5, al oriente: 8.00 m con lote 15, al poniente: 8.00 m con calle Elly. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 2807/74/07, C. ARMANDO MARTINEZ PIÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tampico, manzana 4, lote 5-BIS, predio denominado: "Tepetapa", Col. La Nopalera Grande, ampliación Tulpetic, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 7.73 m con lote 5-A, al sur: 7.38 m con lote 6, al oriente: 8.50 m con lote 4, al poniente: 8.50 m con calle Tampico. Superficie aproximada de: 64.17 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 2809/76/07, C. JOSEFINA JUAREZ DE CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nacional, actualmente Prolongación Av. México, manzana 2, lote 6-B, Col. del Parque, Ampliación Tulpetic, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 7.50 m con calle Nacional, actualmente Prolongación Av. México, al sur: 6.55 m con lote 10-A, al oriente: 17.85 m con lote 7, al poniente: 21.20 m con lote 9-B. Superficie aproximada de: 127.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 2810/77/07, C. ENRIQUE RIVAS FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Privada de Chiapas s/n, actualmente 4a. Cda. de Chiapas No. 3, predio denominado "Acatitla", del pueblo de Santa María Tulpetic, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 25.50 mts. con Ma. Isabel Díaz; al sur: 25.50 mts. con Pablo Velázquez; al oriente: 9.00 mts. con Pva. de Chiapas actualmente 4a. Cda. de Chiapas; al poniente: 9.00 mts. con Raymundo Hernández Rabelo; superficie aproximada de: 229.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 2801/69/07, C. MANUEL CHAVARRIA ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. de las Bombas, predio denominado "Zacatla, Santa Cruz Venta de Carpio, San Isidro Atlautenco, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.85 mts.

con el vendedor; al sur: 11.30 mts. con calle Bombas (Av. de las Bombas); al oriente: 33.00 mts. con callejón; al poniente: 25.54 mts. con Ubaldo Chavarria; superficie aproximada de: 290.32 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 2811/78/07, C. MARIA ENRIQUETA MALDONADO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Orquídeas, manzana 2 lote 9, predio denominado "Texalpa", Col. Texalpa, ampliación Tulpetic, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 13.60 mts. con lote 10; al sur: 17.00 mts. con lote 8; al oriente: 9.00 mts. con calle Orquídeas; al poniente: 9.10 mts. con lote 13; superficie aproximada de: 137.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 2802/70/07, C. MARIA TERESA GONZALEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: 1a. Cda. de Jesús Martínez Cabrera, manzana s/n lote 8, predio denominado "Tecanaco", Col. Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Guillermina Olvera Hernández; al sur: 10.00 mts. con calle 1a. Cda. de Jesús Martínez Cabrera; al oriente: 21.00 mts. con José Angel Soriano Llave; al poniente: 21.00 mts. con María del Pilar Navarrete Escorcia; superficie aproximada de: 210.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 2805/72/07, C. MICAELA ORTEGA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Izcalli, manzana 2, lote 22, predio denominado "Tierra Blanca", Col. México Nuevo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con calle Izcalli; al sur: 8.00 mts. con lote 11 Mza. 2; al oriente: 15.00 mts. con lote 21 Mza. 2; al poniente: 15.00 mts. con calle Tikal; superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 2841/80/07, C. MARIA LOURDES RIOS PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Tecalli, manzana 2, lote 11, predio denominado "Tierra Blanca", Col. México Nuevo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con lote 22 mza. 2; al sur: 8.00 mts. con calle Tecalli; al oriente: 15.00 mts. con lote 10 Mza. 2; al poniente: 15.00 mts. con calle Tikal; superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 12364/681/06, C. MARIANA GOMEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada de Belisario Domínguez, manzana s/n lote 2, predio denominado "Xuhuen", pueblo de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con privada de Belisario Domínguez; al sur: 10.00 mts. con J. Guadalupe Sánchez Martínez; al oriente: 13.40 mts. con Rafael Wals López; al poniente: 13.20 mts. con Ana Cerón de García, superficie aproximada de: 133.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 3 de mayo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 12367/684/06, C. ALEJANDRO CAMARILLO CASIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle México, Mz. 5, Lt. 11, sección "Los Lotes I, II, III", Col. Ampliación Chiconautla (actualmente Cd. Cuauhtémoc), municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 23.00 mts. con lotes 15, 16, 17, 18; al sur: 24.65 mts. con calle México; al oriente: .50 mts. con lote 14; al poniente: 9.45 mts. con lote 10; superficie aproximada de: 114.42 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 3 de mayo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 13/6/07, C. BRIGIDA REYES AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado "San José", ubicado en la localidad de San Miguel Atepocho, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 42.60 mts. con Antonio López Aguilar; al sur: 40.50 mts. con calle Buenavista; al oriente: 63.35 mts. con calle Jilgueros; al poniente: 63.85 mts. con Andrea Reyes Aguilar, superficie aproximada de: 2,642.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 17 de julio de 2007.-El C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Lic. María del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 3216/340/03, C. EL H. AYUNTAMIENTO DE AXAPUSCO, representado por el C. Florencio Amayo Pérez, en su carácter de presidente municipal, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble en predio denominado "Plaza Cívica Alamos", ubicado en el Barrio de San Antonio, cabecera municipal de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 66.20 mts. con calle Pino; al sur: 59.72 mts. en dos líneas: 3.22 mts. con Ignacia Ramírez Domínguez y 56.50 mts. con Arturo Ramírez Ornelas, Raymundo Hernández y Bernardo Ramírez Ordóñez; al oriente: 53.63 mts. en dos líneas 1.83 mts. con calle Pino y 52.00 mts. con Nazaria Ramírez Ordóñez; al poniente: 53.95 mts. en dos líneas 30.60 mts. con Guillermo Ramírez Domínguez y Enriqueta Ramírez Domínguez y 23.35 mts. con Ignacia Ramírez Domínguez, superficie aproximada de: 3,450.05 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 17 de julio de 2007.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. María del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TIALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 663/30/07, C. LUZ MARIA DIAZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Morelos No. 34, predio denominado "Xalpa", de la Col. Santo Tomas Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 13 mts. con privada Morelos; al sur: 13 mts. con María Magali Díaz Gutiérrez; al oriente: 6 mts. con calle Morelos; al poniente: 6 mts. con María Magali Díaz Gutiérrez; superficie aproximada de: 78 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 1418/48/07, C. JOSE PEDRO VALENCIA LIRA Y MARTHA APOLINAR AGUILAR, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Azucenas, lote 4, manzana 81 Col. Buenavista Santa Clara, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Valentín Velázquez, sur: 10.00 mts. con calle Azucenas; al oriente: 20.00 mts. con Rosario Monroy; al poniente: 20.00 mts. con Pedro Cruz; superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 661/28/07, C. ELIA CALDERON GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador 1, manzana 11, lote B predio denominado "El Tepetatal", San Isidro Atlautenco, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 12.50 mts. con Nicolasa Paula Estrada Martínez; al sur: 12.50 mts. con José González Martínez; al oriente: 12.50 mts. con José Nazario Paz; al poniente: 12.50 mts. con Andador 1; superficie aproximada de: 150.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 1938/125/06, C. ADRIANA MELENDEZ RANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle sin nombre, actualmente calle Embajada de Bélgica, manzana 5, lote 3, predio denominado "Santa Cruz", Col. Ciudad Cuauhtémoc (Ampliación Chiconautla), municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 19.00 mts. con lotes 1 y 2; al sur: 19.00 mts. con lote 4; al oriente: 7.00 mts. con calle sin nombre, actualmente calle Embajada de Bélgica; al poniente: 7.00 mts. con lote 6; superficie aproximada de: 133.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 19 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 72/17/07, C. GLORIA RAMIREZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. Nacional s/n, actualmente Av. Nacional No. 6, predio denominado "La Palma", de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 25.50 mts con Roberto Hernández Cruz; al sur: 24.00 mts. con Isidro Granillo Rivero; al oriente: 26.76 mts. con Avenida Nacional; al poniente: 8.00 mts. con Jesús Granillo; superficie aproximada de: 426.59 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 665/32/07, C. SARA BARAJAS MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. de las Torres, manzana s/n lote s/n, actualmente Av. de las Torres No. 51, predio denominado "Terromote", de Sta. Ma. Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 6.30 mts. con Avenida de las Torres; al sur: 6.30 mts. con lote 1; al oriente: 18.70 mts. con Jesús Pérez; al poniente: 18.70 mts. con José Rivero; superficie aproximada de: 117.81 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 667/34/07, C. PEDRO MENDOZA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle labradores, Mz. 2, Lt. 13, Col. Coanlco Buenavista, Santa Clara Coatilla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con cerro siembra actualmente propiedad privada; al sur: 8.00 mts. con calle Labradores; al oriente: 20.00 mts. con lote 12; al poniente: 20.00 mts. con lote 14; superficie aproximada de: 160.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 668/35/07, C. ALDEGUNDA REYES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vista Hermosa, manzana s/n lote 10, predio denominado "El Calvario", en Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.65 mts. con Bernardino Fragoso; al sur: 8.65 mts. con calle Vista Hermosa; al oriente: 23.00 mts. con Jesús Zavala; al poniente: 23.00 mts. con Guadalupe Díaz Vda. de Monte; superficie aproximada de: 198.95 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 659/26/07, C. VICTORIA ORTELA CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. de Mina, manzana 02 lote 02, predio denominado "Tepetzcasco", Col. Hank González, ampliación Santa Clara Coatilla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con calle Cda. de Mina; al sur: 8.00 mts. con lote 11; al oriente: 15.00 mts. con lote 01; al poniente: 15.00 mts. con lote 03; superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 666/33/07, C. MAURICIO JUAREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre actualmente calle Xóchitl, manzana 2, lote 4, predio denominado "Tetelta VI", Col. Ampliación

Chiconautla, actualmente Cd. Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote 5; al sur: 15.00 mts. con lote 3; al oriente: 8.00 mts. con calle sin nombre actualmente calle Xóchitl; al poniente: 8.00 mts. con lote 15; superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 2796/64/07, C. DANIEL MARTINEZ MAYORGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Tititl, manzana 10, lote 10, predio denominado "Soriano" (Moctezuma), Col. Ciudad Cuauhtémoc (Ampl. Chiconautla), municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 12.00 mts. Con lote 11 (Iglesia de San Miguel); al sur: 13.60 mts. Con lote 10 Sr. Conrado Cordero; al oriente: 9.00 mts. con calle Tititl; al poniente: 8.50 mts. con lote 09; superficie aproximada de: 114.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 2798/66/07, C. HILARIO ROLDAN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Porfirio Díaz, Mz. 14, Lt. 12, predio denominado "Teteponco", en el pueblo de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con propiedad privada; al sur: 15.00 mts. con propiedad privada; al oriente: 8.00 mts. con propiedad privada; al poniente: 8.00 mts. con calle Porfirio Díaz; superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

Exp. 2799/67/07, C. SILVIA SOSA CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Gladiola, manzana "A" lote 8, predio denominado "Carransaco", Col. Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Alicia Márquez; al sur: 20.00 mts. con Salvador Lozano; al oriente: 10.00 mts. con calle Gladiola; al poniente: 10.00 mts. con Servando Rivero; con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3007.-8, 13 y 16 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O S

Exp. 754/69/07, MARIBEL ARELLANO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Escutia No. 31, Col. Loma Bonita, municipio de Santo Tomás de los Plátanos, distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Vicente Matías Hernández; al sur: 20.00 m con Porfirio Ortega; al oriente: 10.00 m con calle de su ubicación; y al poniente: 10.00 m con Agustín López V. Con superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 30 de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 3042.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. 753/68/07, MARIBEL ARELLANO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Morelos No. 57, Col. Centro, municipio de Santo Tomás de los Plátanos, distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 12.70 m con Noé y Mondragón J.; al sur: 13.40 m con Avenida Morelos; al oriente: 17.40 m con Zavala Ruiz Ezequiel; y al poniente: 17.70 m con calle Jalisco. Con superficie de 229.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 30 de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 3042.-13, 16 y 21 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Expediente Número 7879-438-07, MARIA TERESA GONZALEZ DEGOLLADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hermenegildo Galeana No. 74-1, Barrio de San Mateo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 11.00 m con Francisco García Muñiz; al sur: 11.00 m con paso de servidumbre; al oriente: 10.00 m con María Teresa González Degollado; al poniente: 10.00 m con Judith Hamilton González. Con una superficie de 110.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3047.-13, 16 y 21 agosto.

Expediente Número 7880-438-07, MARIA TERESA GONZALEZ DEGOLLADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hermenegildo Galeana No. 74, Barrio de San Mateo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 10.90 m con Juana González López; al sur: 10.90 m con paso de servidumbre;

al oriente: 10.00 m con José Luis González Díaz; al poniente: 10.00 m con María Teresa González Degollado. Con una superficie de 109.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3047.-13, 16 y 21 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Expediente número: 5837/343/07, FELIPE MIRELES ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Molino Arriba, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 14.00 con Raúl Mireles Arzate, al sur: 2 líneas de: 4.55 m y 6.40 m con Eduardo Quiroz, al oriente: 16.70 m con Juan Mireles Arzate, al poniente: 15.50 m con Escuela C. Atención Múltiple. Con una superficie de: 202.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Expediente número: 5835/341/07, MELCHOR GARCIA VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Molino Abajo, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Raymundo Pérez Amado, al sur: 24.60 m con camino público, al oriente: 66.00 m con Mario César Terán García, al poniente: 66.00 m con Laura García Rubi. Con una superficie de: 1,470.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Expediente número: 5836/342/07, LAURA GARCIA RUBI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Molino Abajo, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Raymundo Pérez Amado, al sur: 13.00 m con dos líneas de: 3.00 m con Flavia Verónica Carmona Guadarrama, y 10.00 m con camino público, al oriente: 66.00 m con Melchor García Valdez, al poniente: 67.00 m con dos líneas de: 56.00 m con Flavia Verónica Carmona Guadarrama y 11.00 m con Jesús Olmos Martínez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Expediente número: 5838/344/07, SILVESTRE FABELA CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Pothe, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 22.40 m con Prop. de los Sres. Santiago Fabela Ortiz y José Guadalupe Fabela Cedillo, al sur: 21.90 m con el camino Temoaya-San Diego Alcalá, al este: 14.60 m con Prop. del Sr. Ignacio Fabela Salazar, al oeste: 21.00 m con la Sra. Victoria Cedillo Arzate.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Expediente número: 6012/359/07, ALFONSO VALENZUELA ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote baldío, en Privada de Insurgentes del poblado de Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 2 líneas de: 7.95 m con el Sr. Salomón Roque y 3.50 m con Alfredo Vallejo, al sur: 11.70 m con Privada Insurgentes, al oriente: 27.25 m con propiedad de Humberto Valenzuela Albarrán y 4.10 m con propiedad de Alfredo Vallejo, al poniente: 31.80 m con propiedad privada. Con una superficie de: 351.41 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Expediente número: 4561/268/07, JORGE ESCOBAR MANJARREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la privada de Veracruz S/N, en la población de Santiago Miltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 30.50 m con Privada de Veracruz, al sur: 30.50 m con Edmundo Martínez, al oriente: 9.75 m con Jesús González Vargas, al poniente: 9.75 m con calle Tabasco. Con una superficie de: 297.37 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Expediente número: 6040/362/07, MARIA ZAMORA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santa María Pueblo Nuevo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 20.20 m con Félix Martínez Martínez, al sur: 20.20 m con calle Juan Alvarez, al oriente: 38.00 m con Crisanto Zamora Martínez, al poniente: 38.00 m con Angela Martínez Palma.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Número de expediente: 4865/290/07, JEYMI GUADALUPE FRANCO PIÑÓN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos S/N, en el poblado de Capultitán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 7.00 m con calle Adolfo López Mateos, al sur: 7.00 m con propiedad de la vendedora, al oriente: 27.00 m con Juan Carlos Aguilera Núñez, al poniente: 27.00 m con la propiedad de la vendedora. Con una superficie de: 189.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Número de expediente: 4319/244/07, RAFAEL PERALTA ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino del Degollado S/N, Cacalomacán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 35.00 m con privada de San Francisco, al sur: 35.00 m con Nicolasa Hernández, al oriente: 29.80 m con Armando José Cobos García, al poniente: 27.80 m con Armando José Cobos García. Con una superficie de: 1,008.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Número de expediente: 5063/300/07, JOSEFINA RAMONA GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Tlaltenango Abajo, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 2 líneas de: 9.30 m y 11.00 m con camino público, al sur: 29.00 m con Juan González García, al oriente: 8 líneas: 4 de 3.00 m, 16.00 m la 6 y 75.00 m la 8va. 3.50 m con un total de 41.50 m con camino sin nombre, al poniente: 2 líneas: 16.90 m, 10.10 m con Elvira González García. Con una superficie de: 678.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Expediente número: 2267/122/07, CECILIA BECERRIL MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancharía de Lomas Temoaya, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Emetería Molina Gil, al sur: 18.00 m con Emetería Molina Gil, al oriente: 17.00 m con Prisciliano Fortino Becerril Molina, al poniente: 17.00 m con Petralina Becerril Medina. Superficie de: 279.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Expediente número: 2263/118/07, MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ VICTORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 5 de la manzana 1 de la calle Las Torres de Molino Abajo, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 8.60 m con caño regador, al sur: 8.60 m con María del Carmen Miguel Bermúdez, al oriente: 12.40 m con José Morales Escobar, al poniente: 19.00 m con privada No. 2. Superficie de: 132.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Número de expediente: 4343/251/07, CARLOS LEON MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancharía de Lomas, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 59.00 m con Filomena Molina de León, al sur: 131.00 m con Pedro Piña Ramírez, al oriente: 129.70 m con carretera, al poniente: 127.00 m con Barranca.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Número de expediente: 1923/90/07, ANABEL SANCHEZ ARCHUNDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida 16 de Septiembre Sur #526, Barrio del Calvario, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 35.50 m con Arturo Sánchez Archundia, al sur: 35.20 m con la Lic. Irma Tapia Arizmendi, al oriente: 17.80 m con Adrián Sánchez Archundia, al poniente: 17.80 m con calle Hermenegildo Galeana. Con una superficie de: 638.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Número de expediente: 4662/267/07, REYNALDO MIRELES CANUTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlaltenango Arriba, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 27.70 m con camino público, al sur: 26.10 m con Serafín Arroyo, al oriente: 24.00 m con Francisco Arzate, al poniente: 20.20 m con camino público.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Número de expediente: 4479/260/07, SANTA FLORENCIO NOLASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo sin número en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 46.80 m con terreno de la Sra. Floriverta Florencio Nolasco, al sur: 46.42 m con el Sr. Julio de la Cruz, al oriente: 11.42 m con terreno de la Sra. Nicolasa Florencio Nolasco, al poniente: 11.42 m con calle de Hidalgo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Número de expediente: 4480/261/07, FLORIBERTA FLORENCIO NOLASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 17, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 46.80 m con el terreno del Sr. José Apolonio Rojas, al sur: 46.80 m con el terreno de Santa Florencio Nolasco, al oriente: 11.42 m con el terreno de la Sra. Concepción Florencio Nolasco, al poniente: 11.42 m con la calle de Hidalgo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Número de expediente: 4425/257/07, MARIA PAULA NERI ESQUINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Independencia número 22 de San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 11.00 m con Margarita Neri Esquino, al sur: 11.00 m con Benito González Millán, al oriente: 7.30 m con Noé García, al poniente: 7.30 m con Cándido Bernal. Con una superficie de: 80.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Expediente número: 7101/379/07, ARTEMIO HERRERA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación 5 de Mayo número 1558, lote 13, San Francisco Coaxusco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 10.90 m con Melania Trejo Méndez, al sur: 10.90 m con Victoria Reyes Vda. De la Cruz, al oriente: 10.00 m con servidumbre de paso constituida en el predio sirviente, al poniente: 10.00 m con Salvador Velasco. Con una superficie de: 109.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Número de expediente: 4852/291/07, GUSTAVO MARCOS VARGAS MORAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez Oriente número 317 en Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 8.32 m con Leonardo Casas López, al sur: 8.35 m con 2 líneas de 7.00 m con calle Juárez y 1.35 m con privada, al oriente: 32.00 m con Consuelo Varela, al poniente: 32.00 m con 2 líneas de: 16.00 m con Privada y 16.00 m con Esther Morán García. Con una superficie de: 266.5 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Expediente número: 7321/389/07, JOSE ONESIMO ANAYA PEÑALOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en H. Ayuntamiento, esquina Constituyentes del pueblo de Cacalomacán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 6.20 m con Prop. Del Sr. Aniceto Anaya Urbina, al sur: 3.50 m con la calle Constituyentes, al oriente: 27.20 m con la calle Ayuntamiento, al poniente: 27.20 m con una barranca. Con una superficie de: 135.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. No. 5839-345-07, PATRICIA RAMIREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Molino Abajo, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 2 líneas de 23.57 m con Templo Religioso y 30.00 m con Josefina Gil Flores; al sur: 2 líneas de 38.00 m con camino privado y 18.90 m con camino público; al oriente: 2 líneas de 10.00 m con Josefina Gil Flores y 6.00 m con camino público; al poniente: 20.90 m con Fernando García Flores.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. No. 5834-340-07, MARIO CESAR TERAN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Molino Abajo, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Raymundo Pérez Amago; al sur: 20.00 m con camino público; al oriente: 66.00 m con Antonio García Valdez; al poniente: 66.00 m con Melchor García Valdez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico en mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Número de Expediente 4692/284/07, GREGORIO MELGAR VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle nueva; al sur: 10.00 m con Juana Castrejón M.; al oriente: 20.00 m con Baldomero Valdez Valdez; al poniente: 20.00 m con Juana Castrejón M. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico en mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Expediente Número 7912-424-06, NORMA ELENA BURGOS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de Santa María Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 96.00 m con Suc. de Arcadio Sandoval; al sur: 96.00 m con Vicente Bernal y Juan Serrano; al oriente: 41.00 m con Anselmo Estrada Reyes; al poniente: 41.00 m con Juan Estrada Escalona. Con una superficie de 3,936.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico en mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Expediente Número. 7298-382-07, ALBERTO MIRELES ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Molino Arriba, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 14.00 m con acceso; al sur: 14.00 m con propiedad de Juan Mireles Arzate; al oriente: 13.50 m con calle Chimalpopoca; al poniente: 2 líneas de 3.00 m con Felipe Mireles Arzate y 10.50 m con acceso.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico en mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Expediente Número 2616/136/07, PEDRO ENRIQUE GUILBERT RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre s/n esquina Exhacienda de Nova, Barrio Buenavista, en Tecaxic, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 75.00 m con Catalino Gutiérrez Hernández; al sur: 174.00 m con Ma. de los Angeles Gutiérrez Hernández; al oriente: 125.50 m con la Exhacienda de Nova; al poniente: 109.00 m con Ma. Guadalupe Gutiérrez Hernández. Con una superficie de 13,594.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico en mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de abril del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Expediente Número 5450-333-07, ABEL AVILA ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Benito Juárez esquina con Miguel Hidalgo, en el Barrio de Santa María, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 29.50 m con calle Miguel Hidalgo; al sur: 27.50 m con Priv. de 4.50 m sin número; al oriente: 55.00 m con calle Benito Juárez; al poniente: 53.50 m con Explanada Comunitaria. Superficie de 1,546.12 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico en mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Número de Expediente 3394/185/07, EUGENIA GARCIA ENLLANCHE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Tlalcalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 9.60 m con Reyes García Francés; al sur: 9.60 m con Serafin García Corral; al oriente: 7.24 m con calle Nevado; al poniente: 7.75 m con María García Enllanche. Con una superficie de 74.35 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico en mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Expediente Número 5840-346-07, ANGELA SERRANO VDA. DE AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Morelos número 07, en Santa Ana Tlapaltitán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 14.39 m con Mauro Avila González; al sur: 14.39 m con Josefina Avila González; al oriente: 8.60 m con la calle Morelos; al poniente: 8.60 m con Andrés Desales González. Con una superficie de 124.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico en mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Expediente Número 5125-309-07, IRENE TORRES ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguillo Tlalcalcali, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 16.30 m con calle sin nombre; al sur: 16.30 m con Adalberto Santana; al oriente: 67.00 m con María Fidel Becerril; al poniente: 67.00 m con Bernardo Becerril. Superficie de 1,092.10 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico en mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Número de Expediente 4560/267/07, SILVIA GARCIA CLAUDIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Molino Abajo, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 6.83 m con Meregildo Becerril y Juventino Becerril; al sur: 7.40 m con camino público; al oriente: 65.85 m con Alicia García Claudio; al poniente: 67.40 m con Juana Bermúdez. Con una superficie de 460.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico en mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Expediente Número 5077-307-07, PETRA GARCIA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de José María Pino Suárez No. 70, en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 5.00 m con Avenida José María Pino Suárez; al sur: 5.00 m con Mauro Lara Galeana; al oriente: 23.20 m con pasillo de servidumbre de 3.60 x 46.60; al poniente: 23.20 m con Artemio Contreras. Con una superficie de 116.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico en mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE EL ORO E D I C T O S

Exp. 591/69/07, ODILON LUNA FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la Comunidad de Santa Cruz Bombatevi, del municipio de Atacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: en cuatro líneas la primera de 15.23 m y con carretera San Lorenzo Tlacotepec, la segunda mide 3.10 m la tercera mide 4.98 m en las dos líneas colinda con José Maru Aguirre y en la cuarta mide 3.14 metros Atilano Velázquez Montiel; al sur: en tres líneas en la primera mide 0.52 m en la segunda mide 0.38 metros en las dos líneas colindan con José Maru Aguirre y en la tercera mide 3.10 m colinda con Leodegario Colin Flores, al oriente: en seis líneas, la primera mide 10.26 m, en la segunda mide 12.54 m, la tercera mide 12.15 m, la cuarta mide 11.73 m, en la quinta mide 7.23 m en la cinco líneas colinda

con José Maru Aguirre y en la sexta mide 27.20 m con Luis Alba Legorreta y Zeferino Aguirre, al poniente: en dos líneas en la primera mide 30.64 m y colinda con Atilano Velázquez Montiel y en la segunda mide 42.15 m colinda con Daniel Cruz Nieto. Con una superficie de: 922.45 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 24 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. 598/70/07, MA. DEL ROSARIO LEGORRETA CASAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle de 2 Abril No. 2 esquina calle Iguadad de esta ciudad, del municipio de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 9.50 m con Guadalupe Ríos de Romero, al sur: 9.50 m con Raúl Vargas Chaparro, al oriente: 5.70, 6.90 m con Antonio Perea García y Luis Gómez, al poniente: 5.70, 6.90 m con Zeferino Gutiérrez Ruiz, Guadalupe Ríos de Romero. Con una superficie de 120.00 m² y construcción de 16.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 26 de julio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. 608/73/07, NOE AMADOR CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: un terreno para finca, denominado en "La Pera" ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tlacotepec, del municipio de Atacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: norte: 53.40 m con terreno del Sr. Margarito González Santiago, al sur: 33.00 m con Margarito González Santiago, al oriente: 7.05 m con terreno del Sr. Marcelino López Valencia hace una escuadra nuevamente hacia el sur de 24.55 m con el mismo Sr. Marcelino López Valencia, quiebra nuevamente por el oriente de 3.50 m con camino pavimentado, al poniente: 10.25 m con el terreno del Sr. Jesús Ortiz el terreno para finca. Con una superficie aproximada de: 414.78 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 1 de agosto de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. 610/71/07, ZENAIDA RUIZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la Colonia Francisco I. Madero, de la calle carretera a Tlalpujahua, del municipio y distrito de El Oro de Hidalgo, Estado de México, que mide y linda: al norte: 22.00 m con Miguel Casiano Martínez, al sur: 22.00 m con Roberto Portocarrero y Rodrigo Jalapa, al oriente: 7.00 m con Juan Rosales Sánchez, al poniente: 7.00 m con carretera a Tlalpujahua. Con una superficie aproximada de: 154.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 1 de agosto de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

Exp. 611/72/07, MARGARITA PLATA COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San Ildefonso Yolotepec, del municipio de Acambay, distrito de El Oro de Hidalgo, Estado de México, que mide y linda: al norte: 24.80 m con Ranulfo Plata, al sur: 25.50 m con Seberiano Rivas, al oriente: 42.70 m con terreno de Margarita Plata, al poniente: 31.00 m con Ranulfo Plata. Con una superficie de: 924.73 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 1 de agosto de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3057.-13, 16 y 21 agosto.

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 752/67/07, PEDRO RAMIREZ SOSTENES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Comunidad de San Ildefonso, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 134.00 m con Angel Garcia, al sur: 131.00 m con Filimón Lara, al oriente: 160.00 m con uso común, y al poniente: 95.00 m con uso común, con superficie de: 16,611.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 30 de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2989.-8, 13 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado JOSE GOÑI DIAZ, Notario Público titular de la Notaría Pública número Ciento cincuenta y uno, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número 1468 (Mil cuatrocientos sesenta y ocho), volumen 38 (Treinta y ocho), de fecha Treinta de Julio del año Dos mil siete, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores VICTOR RANGEL FRANCO Y ERNESTINA FRANCO MARQUEZ, radicaron en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria del señor AGUSTIN HERIBERTO FRANCO MARQUEZ, habiendo presentado el acta de defunción de este.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

ATENTAMENTE

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., 31 de Julio del año 2007.

Lic. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MEXICO. CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
GODJ5809287353.

2983.-7 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES, LA PAZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes. La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número 16,177 de fecha 20 de julio del año 2007, otorgada ante mí, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUISA NAVA SOTO, que otorgaron los señores MANUEL VAZQUEZ SORIANO, ROSA MARIA, LETICIA, LILIA, LAURA, MANUEL ULISES, MARIA LUISA, de apellidos VAZQUEZ NAVA, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 20 de julio del año 2007.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RUBRICA.

2984.-7 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 03 DE JULIO DEL 2007.

POR INSTRUMENTO NUMERO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BARDOMIANO VEGA OLIVARES, ACTO QUE FORMALIZO LA SEÑORA NICOLASA HERNANDEZ CARMONA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA Y LOS SEÑORES ANGELICA, MANUEL, ANABEL, HORTENSIA, ROSA ISELA, ELIZABETH Y ARTURO DE APELLIDOS VEGA OLIVARES, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS, Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

945-A1.-7 y 16 agosto.



Un Gobierno Diferente Cerca de Ti

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/209/2007

EXPEDIENTE: CIM/SP/085/2007-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, seis de agosto del dos mil siete.

EDICTO

C. AGUILAR ORTEGA JOSÉ LUIS
DOMICILIO: AV. RIO SAN JOAQUÍN No. 780-1
COL: DIEZ DE ABRIL, DELEGACIÓN MIGUEL
HIDALGO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3 fracción V y VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59 fracción primera, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 párrafo primero, 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en los artículos 2 fracción XV, 3, 21 fracciones I y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en Gaceta municipal en fecha tres de mayo del año dos mil siete, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha siete de marzo del año dos mil siete, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento de la C. Karen Daney Rodríguez Hernández, como Contralor Interno Municipal; se le cita para que comparezca el día treinta y uno de Agosto del dos mil siete a las diez horas con treinta minutos, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna Municipal de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210094001/119/2007, de fecha veintiséis de abril del año dos mil siete remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el cual indica que usted no presentó su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de lo que se desprende una conducta presumible de responsabilidad administrativa.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna para cualquier consulta, solicitándole que a la celebración de la garantía de la audiencia exhiba identificación vigente con fotografía, así como copia simple de la misma

A T E N T A M E N T E

C. KAREN DANAY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3106.-16 agosto.



Un Gobierno Diferente Cerca de Ti

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/239/2007

EXPEDIENTE: CIM/SP/122/2007-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a seis de agosto del dos mil siete.

EDICTO

C. DOMINGUEZ MONTAÑO ALBERTO
DOM: SANTA CRUZ COACALCO 94, EDIF. C
DEPTO 102, COL: SAN JOAQUIN, DELEGACIÓN
MIGUEL HIDALGO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3 fracción V y VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59 fracción primera, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 párrafo primero, 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en los artículos 2 fracción XV, 3, 21 fracciones I y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en Gaceta municipal en fecha tres de mayo del año dos mil siete, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha siete de marzo del año dos mil siete, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento de la C. Karen Daney Rodríguez Hernández, como Contralor Interno Municipal; se le cita para que comparezca el día treinta y uno de Agosto del dos mil siete a las nueve horas con treinta minutos, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna Municipal de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210094000/1646/2007, de fecha catorce de mayo del año dos mil siete remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el cual indica que usted no presento su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de lo que se desprende una conducta presumible de responsabilidad administrativa.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna para cualquier consulta, solicitándole que a la celebración de la garantía de la audiencia exhiba identificación vigente con fotografía, así como copia simple de la misma.

A T E N T A M E N T E

C. KAREN DANAY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3106.-16 agosto.



Av. Primero de Mayo No. 100
Col. Centro Urbano
Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
C.P. 51700. Tel. 5664 2500.



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

UN GOBIERNO DIFERENTE. DESDE DEL

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SP/053/2007-MB

EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE

Vistos para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SP/053/2007-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte del Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha quince de enero del año dos mil siete, el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210094000/292/2007, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de la Autoridad que el **C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE**, no presentó su manifestación de bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que con fecha veintuno de febrero del año dos mil siete y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47 tercer párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59 fracción I, 79, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1, 2, 3, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis; delega a la Contraloría Interna Municipal las facultades para instauración de los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente; así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del **C. Jacinto Chavarria Rodríguez**, como Contralor Interno Municipal (en ese entonces); acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE**, Agente de Tránsito B adscrito a Patrullas de Servicio Operativo de Tránsito Municipal, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha once de abril del año dos mil siete; en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma al **C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE**, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número SP/GA/164/2007, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha diecisiete de abril del año dos mil siete, compareció ante la Contraloría Interna Municipal, el **C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE**, a efecto de desahogar la Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha diecisiete de abril del año dos mil siete, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el suscrito Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente asunto con fundamento en los artículos 48 fracciones XVI, XVIII y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43 párrafo primero, 44, último párrafo, 45, 47 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124, 132, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2 fracción XV, 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal en fecha veintuno de diciembre de dos mil seis.

II.- Que mediante la cuadragésima sesión de cabildo extraordinaria celebrada el siete de marzo del año dos mil siete la **C. Karen Daney Rodríguez Hernández** fue nombrada Contralor Interno Municipal del H Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

III.- Que con fecha trece de abril del año dos mil siete, compareció el **C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE**, al desahogo de su Garantía de Audiencia quien previos sus generales y protesta de ley que se le hizo, manifestó lo siguiente: *"El incumplimiento fue porque yo no tengo un documento oficial por parte de del ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli en el cual yo laboraba como agente de tránsito B, en el cual se me indicara que yo estaba dado de baja, únicamente se me entregó un contrarecibo de pago de finiquito con fecha del dieciséis de noviembre del año dos mil seis con número de recibo 2640 por la cantidad de \$18,873.33 (Dieciocho mil ochocientos setenta y tres pesos 33/100), firmado por la ciudadana Perla G Melchor Padilla, indicándome que tenía que pasar al Departamento de Egresos al cobro del mismo de este Ayuntamiento, que en ese momento se procedería a la firma de baja, la cual hasta la fecha no se ha efectuado, ni ha sido notificado de dicha baja, ni el motivo de la misma; manifiesto que fui retirado de mis funciones laborales en agosto del dos mil seis, puesto a disposición de personal, en el cual no existía ninguna lista de asistencia, por tal motivo regreso a mi Departamento en el cual yo laboraba,*

a la rúbrica de asistencia y en dicho lugar tampoco aparecía en las listas, indicándome que me presentara en el auditorio Enrique Báltiz y que ahí esperara instrucciones a dónde se me iba a reinstalar para continuar con mis labores, cosa que nunca fue cierta puesto que cuando nos presentábamos en el Báltiz nos ponían videos por televisión para cumplir con un horario de nueve a seis de la tarde de lunes a viernes, lo anterior fue hasta principios del mes de septiembre, ya que recurri al departamento de personal para ver que pasaba con esta situación, y fue donde se me expidió el contra recibo de finiquito y que a la fecha sigo esperando el pago del mismo sin tener documento alguno que acredite mi baja. Me dijeron que me entregaban el finiquito porque ya estaba dado de baja, sin ninguna explicación o motivo alguno, que eran órdenes que se les habían dado, sin responder a quién era esta persona que daba estas instrucciones

IV.- Una vez abierta la etapa de ofrecimiento, admisión de pruebas y en su caso el desahogo de las mismas, se tiene que el C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE, ofreció como prueba: " Copia simple del contra-recibo que por concepto de finiquito laboral me fue otorgado y expedido por la C. Perla G. Melchor Padilla".

V.- Una vez abierta la etapa de alegatos, el compareciente manifestó: "Que no es justo que no haya sido yo notificado por parte de la dependencia en la cual yo laboraba, que estaba dado de baja oficialmente, sino en las condiciones como se dieron las cosas, a la vez manifiesto que debido a la incertidumbre en que me encuentro no he podido ingresar nuevamente al servicio público, pues sigo esperando el pago del contrarecibo."

VI.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida al C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE; se tiene que de las documentales consistentes en: a) Oficio número 210094000/292/2007, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, en fecha quince de enero del año dos mil siete correspondiente a la remesa de octubre, y la cual consta en el expediente con número de foja uno; b) Listado de expedientes en trámite por Alta y Baja del mes de octubre del año dos mil seis en el cual se encuentra relacionado el C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE, como Omiso en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público, la cual consta en expediente con número de foja dos; c) Acuerdo de Radicación de fecha veintiuno de febrero del año dos mil siete y el cual consta en el expediente en número de foja cuatro y cinco; d) Oficio número CIM/SP/112/2007 de fecha ocho de febrero del año dos mil siete emitido por el Órgano de Control Interno, dirigido la Unidad de Recursos Humanos con el fin de que esta última remitiera datos laborales referentes al C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE, el cual obra en el expediente a foja seis y siete; e) Oficio número RH/403/07 expedido por la Unidad de Recursos Humanos en fecha quince de febrero del año dos mil siete en el cual se informa al Órgano de Control Interno que el cargo del C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE al causar Baja en fecha dieciséis de septiembre del año dos mil seis, era el de Agente de Tránsito B, con salario base presupuestal mensual de \$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), adscrito a Patrullas de Tránsito Municipal, el cual obra en autos a foja ocho; corroborando con ello, la obligación del C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE, de presentar en tiempo y forma, la manifestación de bienes por Baja en el servicio público municipal; f) Citatorio a Garantía de Audiencia número SP/GA/164/2007 de fecha veintiuno de marzo del dos mil siete, y el cual obra en el expediente con número de foja nueve y diez; g) Cedula de notificación de fecha once de abril del año dos mil siete, la cual obra en el expediente en foja número once; h) Garantía de Audiencia de fecha diecisiete de abril del año dos mil siete, la cual obra en el expediente con número de fojas trece y catorce, en la cual se corrobora, de acuerdo a las declaraciones del C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE, que fungía con el cargo de Agente de Tránsito B desde el quince de mayo del dos mil dos hasta el dieciséis de septiembre del dos mil seis, siendo ésta la fecha correcta de baja en el servicio público del C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE; i) Copia simple del contra-recibo número 2640 de fecha dieciséis de noviembre del dos mil seis por concepto de finiquito laboral a nombre del C. RENE CASTELLANOS CHÁVEZ por un importe de \$18,873.33 (Dieciocho mil ochocientos setenta y tres pesos 33/100 M.N.) presentado como prueba dentro del desahogo de la Garantía de Audiencia y que fue devuelto al interesado previo cotejo que se realizó con su original, coincidiendo en todas y cada una de sus partes y que constituye una prueba del consentimiento expreso por parte del C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE de su baja en el servicio público, toda vez que el documento en cuestión se expidió con motivo del pago por concepto de finiquito laboral, con lo que se hace sabedor de que se encontraba dado de baja del servicio público, en conjunción con el oficio remitido por la Unidad de Recursos Humanos en el cual se establece la fecha de la Baja, coincidiendo con lo manifestado por el C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE en el desahogo de su Garantía de Audiencia; documentales públicas a las cuales se les da valor probatorio pleno de acuerdo a los artículos 38 fracción II, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por lo que resulta que el C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE se encontraba totalmente obligado a presentar en tiempo y forma la manifestación de Bienes por Baja en el servicio público, la cual debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su baja, teniendo como fecha límite el día quince de noviembre del año dos mil seis para presentar dicha manifestación, sin que exista constancia de haberla presentado; en consecuencia, se tiene que usted no cumplió el termino concedido por el artículo 80 fracción II de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que se encontraba obligado en razón a su cargo como Agente de Tránsito B. Por ende dicho precepto lo constreñía a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley"; así como el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79, el cual dispone: "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar la Manifestación de Bienes ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social"; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió el C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE con el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

Por lo que al desempeñar el cargo de Agente de Tránsito B, se encontraba obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho, ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el C. CASTELLANOS CHÁVEZ

RENE, al no haber presentado en tiempo y forma, su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público municipal, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por lo anterior resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en razón de no haber dado cumplimiento a la obligación establecida por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por Baja. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo penúltimo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es procedente imponer al C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE, que fungía como Agente de Tránsito B, adscrito a Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento, UNA SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A VEINTE DÍAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL que percibía en este H. Ayuntamiento, esto es, \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) considerando que su sueldo base presupuestal mensual era de \$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), sanción que se aplica considerando que la conducta del responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de la Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado por esta autoridad administrativa, no así por otra, ya que a ha sido sancionado con anterioridad por la Secretaría General de Gobierno bajo el expediente E/MB/153/2001, al haber sido responsable de la Omisión en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta, cuando laboraba como Policía R 3 en IGPSYT, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, lo que lo convierte en reincidente; razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular del C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE, además de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli:-

RESUELVE

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, motivado por la omisión en la presentación de su Manifestación de Bienes por Baja en el Servicio Público Municipal bajo el cargo de Agente de Tránsito B adscrito a Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo penúltimo del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE, quien al momento de causar Baja en el servicio público dentro de este H. Ayuntamiento fungía como Agente de Tránsito B adscrito a la Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A VEINTE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL que venía percibiendo en este Ayuntamiento, equivalente a \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

TERCERO.- Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese al C. CASTELLANOS CHÁVEZ RENE, la presente resolución, en términos de los artículos 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

SEXTO.- Se instruye al Contralor Interno Municipal a fin de que de cumplimiento al resolutivo cuarto de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva la Contraloría Interna Municipal

Así lo resolvió y firma el LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

CÚMPLASE

LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3106.-16 agosto.



Av. Francisco de Miranda No. 1000
Col. Centro Urbano
Cuautitlán Izcalli - Edo. de México.
C.P. 57700. Tel. 3364 2565



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

UN GOBIERNO EN ACCIÓN. CERCA DEL TI

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SP/050/2007-MB

EDICTO

EN CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SP/050/2007-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. ROJAS COPCA ANTONIO**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte del Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **quince de enero del año dos mil siete**, el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210094000/292/2007, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. ROJAS COPCA ANTONIO**, no presentó su manifestación de bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que con fecha **veintiuno de febrero del año dos mil siete** y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47 tercer párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59 fracción I, 79, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1, 2, 3, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, 28 fracción VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veinticinco de septiembre del año dos mil seis; por medio del cual se le delegan a la Contraloría Interna Municipal las facultades para la instauración de los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la sanción final precedente, así como el acuerdo de Cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del **C. Jacinto Chavarría Rodríguez**, como Contralor Interno Municipal en ese entonces; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. ROJAS COPCA ANTONIO**, Inspector adscrito a la entonces Dirección de Gobierno del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **dieciséis de mayo del año dos mil siete**; en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma al **C. ROJAS COPCA ANTONIO**, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número **SP/GA/180/2007**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **veintidós de mayo del año dos mil siete**, el **C. ROJAS COPCA ANTONIO**, no compareció ante el Órgano de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, aun y cuando de autos se desprende que fue legalmente notificado.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, se turnó el expediente a resolución, **mo** que ahora se pronuncia conforme a los siguientes.

CONSIDERANDOS

I.- Que el suscrito Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente asunto con fundamento en los artículos 48 fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43 párrafo primero, 44, último párrafo, 45, 47 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124, 132, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2 fracción XV y 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal en fecha tres de mayo de dos mil siete

II.- Que mediante la cuadragésima sesión de cabildo extraordinaria celebrada el siete de marzo del año dos mil siete la **C. Karen Daney Rodríguez Hernández** fue nombrada Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

III.- Que con fecha **veintidós de mayo del año dos mil siete**, no compareció el **C. ROJAS COPCA ANTONIO**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; teniéndose por satisfecha la misma, y consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 129 fracción III.

IV.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida al **C. ROJAS COPCA ANTONIO**; se tiene que de las documentales consistentes en: a) Oficio número 210094000/292/2007, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, en fecha quince de enero del año dos mil siete correspondiente a la remesa de octubre, la cual consta en el expediente con número de foja uno; b) Listado de expedientes en trámite por Altas y Bajas del mes de octubre del año dos mil seis en el cual se encuentra relacionado el **C. ROJAS COPCA ANTONIO**, como Omiso en la presentación de bienes por Baja en el servicio público, en fecha primero de octubre del año dos mil seis, la cual consta en expediente con número de foja dos; c) Acuerdo de Radicación de fecha veintiuno de febrero del año dos mil siete y el cual consta en el expediente en número de foja cuatro y

cinco; d) Oficio número CIM/SP/112/2007 de fecha ocho de febrero del año dos mil siete emitido por el Órgano de Control Interno, dirigido a la Unidad de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento con el fin de que éste última remitiera datos laborales referentes al **C. ROJAS COPCA ANTONIO**, el cual obra en el expediente a foja seis y siete; e) Oficio número RH/398/2007 expedido por la Unidad de Recursos Humanos en fecha seis de marzo del año dos mil siete en el cual se informa al Órgano de Control Interno que el cargo que desempeñaba el **C. ROJAS COPCA ANTONIO**, era el de Inspector adscrito a la entonces Dirección de Gobierno de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con salario base presupuestal mensual de \$4,876.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), el cual obró en autos a foja ocho, corroborando con ello, la obligación del **C. ROJAS COPCA ANTONIO**, de presentar manifestación de bienes por Baja en el servicio público; f) Citatorio a Garantía de Audiencia número SP/GA/177/2007 de fecha cuatro de mayo del dos mil siete, y el cual obra en el expediente con número de foja diecinueve y veinte; g) Acta Administrativa de Garantía de Audiencia de fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, la cual obra en el expediente con número de fojas veintidós y veintitrés; documentales públicas a las cuales se les da valor probatorio pleno de acuerdo a los artículos 38 fracción II, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, concatenado a que en ningún momento fueron objetadas las documentales públicas antes citadas dentro del procedimiento administrativo por parte del **C. ROJAS COPCA ANTONIO**, por lo que resulta que el mismo se encontraba totalmente obligado a presentar en tiempo y forma la manifestación de Bienes por Baja en el servicio público, la cual debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su baja, teniendo como fecha límite el día treinta de noviembre del año dos mil seis para presentar dicha manifestación, sin que exista constancia de haberla presentado; en consecuencia se tiene que el **C. ROJAS COPCA ANTONIO**, no cumplió el término concedido por el artículo 80 fracción II de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que se encontraba obligado en razón a su cargo como **Inspector**. Por ende dicho precepto lo constreñía a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley"; así como el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79, el cual dispone: "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar la Manifestación de Bienes ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a) Dirección, supervisión, **Inspección**, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social"; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió el **C. ROJAS COPCA ANTONIO** con el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

V.- Por lo que al desempeñar el cargo de Inspector, se encontraba obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho, ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. ROJAS COPCA ANTONIO**, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por lo anterior resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en razón de no haber dado cumplimiento a la obligación establecida por la Ley al causar Baja como servidor público con el cargo de Inspector, en términos del artículo 80 párrafo penúltimo de la citada ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por Baja. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo penúltimo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es procedente imponer al **C. ROJAS COPCA ANTONIO**, que fungía como Inspector, adscrito a la entonces Dirección de Gobierno de este H. Ayuntamiento, **UNA SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A VEINTE DÍAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que percibía en este H. Ayuntamiento, esto es, **\$3,260.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, considerando que su sueldo base presupuestal mensual era de **\$4,867.20 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, sanción que se aplica considerando que la conducta del responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de la Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular de el **C. ROJAS COPCA ANTONIO**, además de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

JURISPRUDENCIA SE-74

SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES. CUANDO LAS AUTORIDADES DETERMINAN IMPONER EL MÍNIMO COMPRENDIDO EN LA LEY, NO ESTÁN OBLIGADAS A RAZONAR SU INDIVIDUALIZACIÓN. El principio de fundamentación y motivación de los actos de autoridad, consagrado por el numeral 16 de la Ley Suprema de la Nación, tiene como finalidad primaria, evitar a toda costa la arbitrariedad y el capricho en la

actuación de las autoridades públicas. Es así, que en tratándose de la imposición de sanciones, el principio fundamental en comento, implica la obligación de las autoridades, de expresar pormenorizadamente los factores que influyeron en su ánimo sancionador, ponderando las circunstancias externas de la infracción y las particulares del infractor. Dentro del ordenamiento jurídico procesal administrativo del Estado de México, la potestad sancionadora del poder público, no implica una libertad absoluta en la fijación de sanciones, pues su arbitrio se construye al resultado de la valoración de los elementos previstos en el numeral 137 del Código de Procedimientos Administrativos Local, mismos que consisten en: a) La gravedad de la infracción en que se incurrió; b) Los antecedentes del infractor; c) Las condiciones socio-económicas del infractor; d) La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, en su caso; y e) El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere. En consecuencia, cuando las autoridades de la administración pública estatal o municipal de la entidad, una vez acreditada una conducta por parte de un particular que quebranta lo especificado en la legislación administrativa o fiscal, determinan imponer una sanción que se ubica en un grado superior al mínimo señalado en el rango que las normas establezcan, se encuentran compelidas a pormenorizar los elementos que influyeron en su ánimo para detener su arbitrio en cierto punto entre el mínimo y el máximo en que oscila la sanción legalmente prevista. Empero, cuando la autoridad administrativa estima justo imponer una sanción que se ubica en el menor grado del referido rango, no existe obligación de su parte, de establecer los razonamientos que le llevaron a tal decisión y por ende, la omisión de invocarlos en el escrito en que se contenga la sanción, no conduce a su invalidez, puesto que es evidente que el criterio de la sancionadora no provoca agravio alguno en el sujeto pasivo y por el contrario, se infiere que tuvo la mayor benevolencia para el sancionado, una vez que quedó acreditado su desapego a las normas fiscales de gobierno, amén de que en ningún momento queda en riesgo su seguridad jurídica.

Recurso de Revisión número 118/998.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 26 de marzo de 1998, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 527/999.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 23 de septiembre de 1999, por unanimidad de tres votos.

Recursos de Revisión números 898/999 y 900/999 acumulados.- Resueltos en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 20 de enero de 2000, por unanimidad de tres votos.

La tesis jurisprudencial fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en sesión de 23 de noviembre de 2000, por unanimidad de siete votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli:

RESUELVE

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. ROJAS COPCA ANTONIO**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, motivado por la Omisión en la presentación de su Manifestación de Bienes por Baja con el cargo de Inspector adscrito a la entonces Dirección de Gobierno del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo penúltimo del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. ROJAS COPCA ANTONIO**, quien al momento de causar Baja en el servicio público dentro de este H. Ayuntamiento fungía como Inspector adscrito a la entonces Dirección de Gobierno de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A VEINTE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que venía percibiendo en este Ayuntamiento, equivalente a **\$3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

TERCERO.- Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al **C. ROJAS COPCA ANTONIO**, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese al **C. ROJAS COPCA ANTONIO**, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

SEXTO.- Se instruye al Contralor Interno Municipal a fin de que de cumplimiento al resolutive que anteceden.

SÉPTIMO.- Una vez cumplidos los puntos resolutive que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva la Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

CÚMPLASE

LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3106.-16 agosto.



Av. Primer de Mayo No. 100
 Gobierno Municipal
 Cuautitlán Izcalli, Estado de México
 C.P. 51100 Tel. 5799 2500



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el gobierno del Sr. Lic. Oscar del H.

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/224/2006-MB

EDICTO

EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/224/2006-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra de la **C. LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte del Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **doce de agosto del año dos mil cinco**, el entonces Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/2212/2005, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que la **C. LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL**, no presentó su manifestación de bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que con fecha **nueve de enero del año dos mil seis** y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47 tercer párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59 fracción I, 79, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1, 2, 3, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal número seis en fecha ocho de febrero del dos mil cinco; por medio del cual delega facultades a la Contraloría Interna Municipal para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y el oficio sin número de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, por medio del cual el Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de ese entonces, delegó a la Contraloría Interna Municipal, las facultades para la instauración de los procedimientos administrativos disciplinarios, previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente; así como el punto cinco de la Orden del día de la nonagésima sesión de cabildo de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, donde se nombró a la Licenciada Leticia Santana Moronatti como Contralor Interno Municipal en ese entonces; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra de la **C. LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL**, adscrito a la **Dirección de Gobierno** del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **catorce de mayo del año dos mil siete**; en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma a la **C. LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL**, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número **SP/GA/027/2007**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible, haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **treinta de enero del año dos mil siete**, la **C. LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL**, no compareció ante el Órgano de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, aun y cuando de autos se desprende que fue legalmente notificado.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha treinta de enero del año dos mil siete, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes;

CONSIDERANDOS

I.- Que el suscrito Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente asunto con fundamento en los artículos 48 fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43 párrafo primero, 44, último párrafo, 45, 47 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124, 132, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2 fracción XV y 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal en fecha tres de mayo de dos mil siete.

II.- Que mediante la cuadragésima sesión de cabildo extraordinaria celebrada el siete de marzo del año dos mil siete la **C. Karen Daney Rodríguez Hernández** fue nombrada Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

III.- Que con fecha **treinta de enero del año dos mil siete**, no compareció la **C. LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; teniéndose por satisfecha la misma, y consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 129 fracción III.

IV.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida a la **C. LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL**; se tiene que de las documentales consistentes en: a) Oficio número 210063000/2212/2005, signado por el entonces Director de Situación Patrimonial, Lic. Jorge Montes de Oca Le Henry, en fecha doce de agosto del año dos mil cinco correspondiente a la remesa de mayo de dos mil cinco, la cual consta en el expediente con número de foja uno; b) Listado de expedientes en trámite por Altas y Bajas del mes de mayo del año dos mil cinco en el cual se encuentra relacionada la **C. LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL**, como Omiso en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta en el servicio público, en fecha cinco de mayo del año dos mil cinco, la cual consta en expediente con número de foja dos; c) Acuerdo de Radicación de fecha nueve de enero del año dos mil seis y el cual consta en el expediente en número de foja tres y cuatro; d) Oficio número CIM/SP/170/2006 de fecha diez de octubre del año dos mil seis emitido por el

Órgano de Control Interno, dirigido a la Unidad de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento con el fin de que éste última remitiera datos laborales referentes a la C. LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL, el cual obra en el expediente a foja cinco; e) Oficio número RH/524/2007 expedido por la Unidad de Recursos Humanos en fecha veintitrés de octubre del año dos mil seis en el cual se informa al Órgano de Control Interno que el cargo que desempeña la C. LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL, es el de Asesor adscrita a la entonces Dirección de Gobierno, ahora Dirección de Comercio de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con salario base presupuestal mensual de \$9,360.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), el cual obra en autos a foja seis, corroborando con ello, la obligación de la C. LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL, de presentar en tiempo y forma la manifestación de bienes por Alta en el servicio público; f) Catorino a Garantía de Audiencia número SP/GA/027/2007 de fecha veintidós de enero del dos mil siete, y el cual obra en el expediente con número de foja dieciséis y diecisiete; g) Acta Administrativa de Garantía de Audiencia de fecha treinta de enero del dos mil siete, la cual obra en foja dieciocho del expediente en estudio; a las cuales se les da valor probatorio pleno de acuerdo a los artículos 38 fracción II, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, concatenado a que en ningún momento fueron objetadas las documentales publicas antes citadas dentro del procedimiento administrativo por parte de la C. LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL, por lo que resulta que la misma se encontraba totalmente obligada a presentar en tiempo y forma la manifestación de Bienes por Alta en el servicio público, la cual debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su Alta, teniendo como fecha límite el día cuatro de julio del dos mil cinco para presentar dicha manifestación, sin que la haya presentado; en consecuencia se tiene que usted no cumplió el termino concedido por el artículo 80 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que se encontraba obligada en razón a su cargo como Asesor adscrita a la entonces Dirección de Gobierno. Por ende dicho precepto la constrañía a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley"; así como el inciso e) de la fracción VIII del artículo 1.2. del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta de México del Estado de México número 28 de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: "Artículo 1.2. Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar Manifestación de Bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, también estarán obligados los siguientes: Fracción VIII. Todas aquellas personas, independiente de su adscripción en las administraciones públicas Estatal o municipales y que ocupen o no plazas de estructura, que: e) Desempeñen sus servicios como: coordinadores, gerentes y asesores de secretarios, subsecretarios, directores generales y coordinadores generales."; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió el C. LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL con el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO. - Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

Por lo que al desempeñar el cargo de Asesor, se encontraba obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho, ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió la C. LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL, al no haber presentado en tiempo y forma, su Manifestación de Bienes por Alta en el servicio público, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por lo anterior resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en razón de no haber dado cumplimiento en tiempo y forma, a la obligación establecida por la Ley al causar Alta como servidor público con el cargo de Asesor, en términos del artículo 80 párrafo segundo de la citada ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por Alta. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es procedente imponer a la C. LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL, quien fungía como Asesor, adscrita a la entonces Dirección de Gobierno, ahora Dirección e Comercio de este H. Ayuntamiento, una sanción pecuniaria equivalente a quince días de sueldo base presupuestal que percibe en este H. Ayuntamiento, esto es, \$4,680.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) considerando que su sueldo base presupuestal mensual es de \$9,360.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta del responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de la Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular de la C. LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL, y de que se trata de la mínima fijada por el artículo referido, además de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

JURISPRUDENCIA SE-74

SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES. CUANDO LAS AUTORIDADES DETERMINAN IMPONER EL MÍNIMO COMPRENDIDO EN LA LEY, NO ESTÁN OBLIGADAS A RAZONAR SU INDIVIDUALIZACIÓN. El principio de fundamentación y motivación de los actos de autoridad,

consagrado por el numeral 16 de la Ley Suprema de la Nación, tiene como finalidad primaria, evitar a toda costa la arbitrariedad y el capricho en la actuación de las autoridades públicas. Es así, que en tratándose de la imposición de sanciones, el principio fundamental en comento, implica la obligación de las autoridades, de expresar pormenorizadamente los factores que influyeron en su ánimo sancionador, ponderando las circunstancias externas de la infracción y las particulares del infractor. Dentro del ordenamiento jurídico procesal administrativo del Estado de México, la potestad sancionadora del poder público, no implica una libertad absoluta en la fijación de sanciones, pues su arbitrio se construye al resultado de la valoración de los elementos previstos en el numeral 137 del Código de Procedimientos Administrativos Local, mismos que consisten en: a) La gravedad de la infracción en que se incurra; b) Los antecedentes del infractor; c) Las condiciones socio-económicas del infractor; d) La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, en su caso; y e) El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere. En consecuencia, cuando las autoridades de la administración pública estatal o municipal de la entidad, una vez acreditada una conducta por parte de un particular que quebranta lo especificado en la legislación administrativa o fiscal, determinan imponer una sanción que se ubica en un grado superior al mínimo señalado en el rango que las normas establezcan, se encuentran compelidas a pormenorizar los elementos que influyeron en su ánimo para detener su arbitrio en cierto punto entre el mínimo y el máximo en que oscila la sanción legalmente prevista. Empero, cuando la autoridad administrativa estima justo imponer una sanción que se ubica en el menor grado del referido rango, no existe obligación de su parte, de establecer los razonamientos que le llevaron a tal decisión y por ende, la omisión de invocarlos en el escrito en que se contenga la sanción, no conduce a su invalidez, puesto que es evidente que el criterio de la sancionadora no provoca agravio alguno en el sujeto pasivo y por el contrario, se infiere que tuvo la mayor benevolencia para el sancionado, una vez que quedó acreditado su desapego a las normas fiscales o de gobierno, amén de que en ningún momento queda en riesgo su seguridad jurídica.

*Recurso de Revisión número 118/998.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 26 de marzo de 1998, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 527/999.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 23 de septiembre de 1999, por unanimidad de tres votos.

Recursos de Revisión números 898/999 y 900/999 acumulados.- Resueltos en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 20 de enero de 2000, por unanimidad de tres votos.

La tesis jurisprudencial fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en sesión de 23 de noviembre de 2000, por unanimidad de siete votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli,

RESUELVE

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió la **C. LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, motivado por la Omisión en la presentación de su Manifestación de Bienes por Alta con el cargo de Asesor adscrita a la entonces Dirección de Gobierno, ahora Dirección de Comercio del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la **C. LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL**, quien al funge como Asesor adscrita a la Dirección de Comercio, antes Dirección e Gobierno, de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que percibe en este Ayuntamiento, equivalente a **\$4,680.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

TERCERO.- Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago a la **C. LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL**, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la **C. LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL**, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

SEXTO.- Se instruye al Contralor Interno Municipal a fin de que de cumplimiento al resolutive que anteceden

SÉPTIMO.- Una vez cumplidos los puntos resolutive que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva la Contraloría Interna Municipal

Así lo resolvió y firma el LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

CÚMPLASE

LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3106.-16 agosto.